



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho

Tesis

**“Programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo
Municipal”**

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de Maestro en
Administración Pública Estatal y Municipal

Presenta:

Juan Luis Ferrusca Ortiz

Dirigido por:

Mtro. Juan Alberto Pichardo Hernández

Querétaro, Qro. a noviembre de 2020.



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal

“Programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal”

TESIS

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de
Maestro en Administración Pública Estatal y Municipal

Presenta:

Juan Luis Ferrusca Ortiz

Dirigido por:

Mtro. Juan Alberto Pichardo Hernández

Mtro. Juan Alberto Pichardo Hernández
Presidente

Mtro. Óscar Rangel González
Secretario

Mtra. Margarita Gallegos Pérez
Vocal

Dr. Gerardo Servín Aguillón
Suplente

Mtra. Laura Elena Monroy Aguilar
Suplente

Centro Universitario, Querétaro, Qro.
noviembre de 2020

Resumen

En el año 2008, se realizó una reforma constitucional al artículo 21, estableciéndose para las instituciones de los tres niveles de gobierno “bases mínimas de operación” que contemplan la regulación del proceso de carrera policial, el cual comienza con la formación inicial, que es una etapa teórica y práctica que los aspirantes a policía preventivo municipal deben cursar y acreditar, para lo cual el Programa Rector de Profesionalización emitido por Consejo Nacional de Seguridad Pública establece las bases mínimas de dicha formación, bajo esta óptica, se reconoce una ardua labor de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, al adecuar su estructura y organización a la normatividad referida, en base a ello nació el programa “*Técnico Superior Universitario en Policía Preventiva Municipal*”, que mejora los diseños de la formación inicial establecidos por el Programa Rector de Profesionalización al otorgar a quienes concluyen esta etapa, un título profesional con grado educativo de tipo superior, lo que se transforma el aprendizaje no formal de los policías a un aprendizaje formal, programa que además es incluyente no solo del personal de nuevo ingreso sino también del personal activo, quienes a través de un examen general pueden obtener el grado de estudios señalado, este proyecto representa una opción laboral y académica para recién egresados del nivel medio superior. La consecuencia de esto, es la generación de un valor agregado a la formación inicial, lo cual produce importantes avances en la mejora en el acceso a la educación, asegurando el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y de tipo superior de calidad, educación de calidad que es el medio para acceder a la mejora en la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

(Policía Técnico Superior Universitario)

SUMMARY

In 2008, a constitutional reform to article 21 was carried out, establishing for the institutions of the three levels of government "minimum operating bases" that involve the regulation of the police career process, which begins with the initial training, which is a theoretical and practical stage that aspiring municipal preventive police must attend and accredit. For that purpose, the Professionalization Master Program issued by the National Public Security Council establishes the minimum bases for such training. From this point of view, it is recognized the hard work of the Secretariat of Public Security of the Municipality of Querétaro in adapting its structure and organization to the regulations referred to. On this basis the "Higher University Technician in Municipal Preventive Police" program was born, which improves the initial training designs established by the Professionalization Master Program by providing those who complete this stage, a professional degree with a higher educational degree, which transforms the non-formal learning of police officers into formal learning. A program that is also inclusive not only of new personnel but also of active personnel, who through a general examination can obtain the degree indicated, This project represents a work and academic option for recent graduates of the upper secondary level. The consequence of this is the generation of added value to the initial training, which produces important advances in improving access to education, ensuring equal access for all men and women to technical, vocational and higher quality education, quality education that is the means to access the improvement in the quality of life of people and sustainable development.

(Higher University Technician Police)

Dedicatoria
Con infinito AMOR a mis padres Filemón Ferrusca y Albina Ortiz, mi esposa Alejandra y mis hijos Alexa y Juan Luis.

Agradecimientos

Con el presente trabajo se culmina una de las etapas más gratas de mi formación académica, agradezco principalmente a Dios por haberme permitido concluir el presente trabajo ya que sin su voluntad nada podría lograrse.

De la misma forma agradezco a cada uno de mis maestros y compañeros por las enseñanzas y conocimientos que aportaron a mi formación docente, de manera particular al Director de esta investigación Mtro. Juan Alberto Pichardo Hernández.

Y muy en especial, agradezco a la Universidad Autónoma de Querétaro que a través del Programa Titúlate hace posible este logro.

Resumen.....	3
Summary.....	4
Dedicatoria.....	5
Agradecimientos.....	6
Índice.....	7
Introducción.....	8

**CAPÍTULO PRIMERO
ORIGEN DEL PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN Y
PROGRAMA TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN POLICÍA
PREVENTIVO MUNICIPAL**

1.1. Conceptos fundamentales.....	10
1.2. Reformas del artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.....	16
1.3. Programa Rector de Profesionalización (PRP).....	26
1.3.1. Antecedentes a nivel Estatal y Municipal de Querétaro.....	28
1.4. Fondos de ayuda federal.....	31

**CAPÍTULO SEGUNDO
PROGRAMAS DE FORMACION INICIAL**

2.1. Contenido del Programa Rector de Profesionalización.....	35
2.2. Contenido del Programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal	35

**CAPÍTULO TERCERO
PROGRAMA TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN POLICIA
PREVENTIVO MUNICIPAL**

3.1. Análisis de los beneficios.....	53
3.2. Resultados de encuestas aplicadas a aspirantes del Programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal 3ª generación.....	64
3.3. Resultados de encuestas aplicadas a policías en activo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que realizaron el Examen General para la Acreditación de nivel Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Preventivo.....	68
Conclusiones.....	73

Bibliografía.....	76
Anexos.....	79

Introducción

Elegí analizar la administración al interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro como tributo a dicha institución, donde tuve la fortuna de desempeñarme como Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial del año 2012 al 2015 y desde el 2016 como Secretario de Seguridad Pública.

Al estudiar el tema se destaca que, la reforma constitucional al artículo 21 del año 2008 estableció para las instituciones de los tres niveles de gobierno “*bases mínimas de operación*” que contemplan la regulación del **proceso de carrera policial** (selección, ingreso, **formación**, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación), por lo que surge la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de dicho artículo, misma que establece la **creación de academias e institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización**; en lo que interesa esto es una herramienta que rige la política de profesionalización de las instituciones policiales dentro de la cual se abarca la formación inicial.

Ahora bien, el Programa Rector de Profesionalización 2017, en su “*anexo a seguridad pública*” contiene el **Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo**.

El actual Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo tiene una duración de 972 horas de aprendizaje, que se encuentran divididas en seis núcleos de formación, cabe señalar que a través de suscripción de convenios de adhesión para el otorgamiento de recursos federales, se vuelve vinculatorio la aplicación del programa; no obstante no hay sustento para arribar a la conclusión de que el mismo satisface las necesidades de los tres niveles de gobierno.

Por su parte en el año 2017 la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro implementó el Programa "**Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal**", el cual mejora los diseños de formación inicial establecidos por el Programa Rector de Profesionalización, pues en primera instancia propone una carga horaria para la formación inicial de 2900 horas, lo cual encuentra sustento en las necesidades que exige la Justicia Cívica y el sistema de Justicia Oral en Querétaro, además una encuesta aplicada a los aspirantes a Policía Preventivo Municipal, indica que el Programa motiva a dichos aspirantes a ingresar a las filas del servicio, combatiendo de esta forma el déficit policial existente, dicha motivación se debe al beneficio que brinda el programa consiste en otorgar a quienes concluyen la etapa de formación inicial estudios formalizados, esto es con registro de validez oficial (REVOE) ante instancias educativas oficiales mediante el otorgamiento de **un título y cédula profesional con grado educativo de tipo superior (Técnico Superior Universitario)**, transformando de esta manera el aprendizaje no formal que anteriormente tenían los policías en un aprendizaje formal, programa además incluyente no solo del personal de nuevo ingreso sino también del personal activo, quienes a través de un examen general pueden obtener el grado de estudios señalado.

Además el programa "**Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal**", se encuentra alineado a los objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que es un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para el año 2030, en específico tal alineación se relaciona con las metas de los objetivos mundiales números: 4 Educación de calidad (4.3, 4.4, 4.7, 4.b) y 5 Igualdad de Género (5.1).

CAPÍTULO PRIMERO
ORIGEN DEL PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN Y
PROGRAMA TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN POLICÍA
PREVENTIVO MUNICIPAL

La elección de este tema surge para analizar la pertinencia de aplicar inflexiblemente el instrumento de política pública en materia de profesionalización de los servidores públicos de las instituciones policiales (Programa Rector de Profesionalización) o de adecuar dicha directriz para obtener mayores beneficios y satisfacer necesidades específicas del territorio municipal, en concreto aludiendo a Querétaro.

En el presente capítulo se abordarán conceptos fundamentales y antecedentes jurídicos de lo que actualmente es el Programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo implementado por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

1.1. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

En la presente investigación se considera de suma importancia realizar un estudio de los conceptos medulares del tema central y de los que giran en torno al mismo, esto, para obtener una idea homogénea del significado de los términos aquí empleados que facilite la comprensión del texto.

En este sentido, respecto de la **seguridad**¹ Díaz Piña, señala que:

“...es una de las motivaciones ciudadanas más poderosas para justificar la existencia del Estado de Derecho, porque la población en general le percibe

¹ DÍAZ Piña, Antonio. El derecho Humano a la Seguridad Pública en el Estado de Derecho, D.F., México, Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, Casa abierta al tiempo Azcapotzalco, 2015, pág. 13.

como una razón de ser, uno de los fines de esta *forma suprema de organización social* en nuestros días...”

También indica que etimológicamente seguridad proviene del latín *securitas*, (cualidad de estar sin cuidado), que a su vez deriva de *securus*, de la raíz se, prefijo latino arcaico que significa separar, como en secreto, selecto, y *curus*, cuidado. Y así se puede decir que significa confianza que nace de la sensación de ausencia de peligro.

Por su parte Fernández Ruiz², nos dice que la seguridad es un valor esencial del Estado, así la podemos entender, por cuanto concurre a la fundación del ente estatal como su principio y fin, toda vez que participa en la construcción de sus cimientos, para postularse como su *telos*³.

Lo público, según describe el mismo autor, se refiere a la *res pública*, a lo que es de todos, a lo que no es propiedad privada, o sea, al poder.

Por cuanto ve a la **seguridad pública** Díaz Antonio, indica:⁴

“...Es una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad...”.

En relación a lo anterior, el mismo autor refiere:⁵

“...La ciudadanía en general sabe que no le corresponde *prevenir y castigar la comisión de los delitos*; y de forma intuitiva comprende que esta limitación es la esfera de los particulares se explica porque en uso de su soberanía, la población ha reservado el uso de la *violencia física legítima* para el Estado, a través del gobierno, y que lo anterior obedece al propósito de evitar regresiones históricas y superadas como la ley del más fuerte, el pretorianismo, *la ley del Talión*, los *linchamientos* o *justicia popular* o la

² FERNÁNDEZ Ruiz, Jorge. *Seguridad Pública Municipal*, D.F., México, Ed. FUNDAp, 2003, pág. 23.

³ Es un fin o propósito, en un sentido bastante restringido utilizado por filósofos como Aristóteles. Es aquello en virtud de lo cual se hace algo. Es la raíz de la palabra "teleología", un término que significa el estudio o doctrina de la finalidad o intencionalidad o el estudio de los objetos por sus objetivos, propósitos o intenciones. La teleología es un concepto central en la biología para Aristóteles y en su Teoría de las causas.

⁴ *Ibidem*. Pág. 17.

⁵ *Ibidem*. Págs. 29 y 30.

limpieza social, que lejos de promover la armonía social y la paz, conducen a una secuencia interminable de violencia y de venganzas...”

De lo anterior se advierte que en gran medida, el sistema federal en sus diferentes niveles y a través de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, es responsable de velar por la seguridad pública, es decir de proporcionar las condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.

Respecto del **municipio**⁶ Horacio Daniel Rosatti, citado por Fernández Ruiz, lo considera como una categoría jurídica por presencia, habida cuenta que se impone y existe porque no puede no-existir y nace de la necesidad, por lo que se identifica como una comunidad primaria surgida ineluctablemente por las relacionadas de vecindad.

Asimismo se señala en obras literarias⁷ que el **municipio** “desde la óptica constitucional, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa en el régimen interior de los Estados”.

“*Sociológicamente*, el municipio es visto como una unidad alrededor de la cual se crean las formas arcaicas y modernas del Estado. Y se basa en la familia como una forma de organización social”.⁸

Se le describe también como “la base de la división territorial y la organización política y administrativa de los Estados de la República Mexicana. Administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa que se conforma por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores”.⁹

⁶ ROSATTI, Horacio. *Tratado de derecho municipal, citado por* FERNÁNDEZ Ruiz, Jorge. *Seguridad Pública Municipal*, D.F., México, Ed. FUNDAp, 2003, pág. 37.

⁷ Secretaría de Gobernación. *Gobierno y Administración Municipal en México*, D.F., México, Ed. Centro Nacional de Desarrollo Municipal, 1989, pág. 107.

⁸ *Ibidem*.

⁹ *Ibidem*, pág. 108.

Dentro del sistema político es considerado como “el ámbito natural para el desarrollo de la vida comunitaria, pues posee territorio y capacidad política, jurídica y administrativa”.¹⁰

Se dice¹¹, que el municipio persigue y alcanza su *telos* mediante la realización de diversas actividades, las cuales, son similares a las desarrolladas por el Estado, que bien podrían agruparse en funciones: públicas, servicios públicos, obras públicas y actividades socioeconómicas residuales.

En relación con el concepto de **policía** se narra que “deriva etimológicamente del latín POLITIA, y esta del griego POLITEIA, que significa el buen orden y gobierno de una colectividad o población”.¹²

Algunos otros autores¹³ señalan que:

“es el cuerpo policial que mantiene el orden material externo y la seguridad del gobierno y de los ciudadanos a los que ampara la legislación vigente” o más particularmente que “es la organización uniformada o no uniformada que investiga la comisión de los delitos y trata de detener a los autores, y demás responsables, para ponerlos a disposición de los tribunales competentes”.

También se afirma que “es aquella actividad que la administración pública despliega en el ejercicio de sus propias potestades y que, para garantizar el mantenimiento del orden público, limita los derechos de los administrados mediante el ejercicio, en su caso, de la coacción sobre los mismos.”¹⁴

Es así que la actividad de la policía es realizada por la administración pública entendida como el ámbito y estructura del poder ejecutivo del Estado. La actividad policial es también una facultad gubernamental y tiene por finalidad el mantenimiento del orden público; de esta manera, en caso necesario recurrirá a la

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ FERNÁNDEZ Ruiz, op. cit., pág. 127.

¹² Secretaría de Gobernación. op. cit. Pág. 361.

¹³ Káram Beltrán, Adolfo. *Policía Federal Mexicana*, D.F., México, Ed. Consejo Editorial H. Cámara de Diputados, 2014, pág. 259.

¹⁴ *Ibidem*.

coacción; su actividad nunca debe perder de vista el respeto a los derechos humanos.

Administración y policía son dos términos que giran en torno a la común idea de servicio público.

El vocablo **administración** según refiere Galindo Camacho, se puede definir como¹⁵ la actividad consistente en servir o prestar servicios, también indica citando a Guzmán Valdivia, que es la dirección eficaz de las actividades y la colaboración de otras personas para obtener determinados resultados, asimismo cita a colación a Fernández Arena, indicando que es una ciencia social que persigue la satisfacción de objetivos institucionales por medio de una estructura y a través del esfuerzo humano cotidiano.

En consecuencia lo anterior remite a la idea de gestión, es decir al manejo consecuente y racional de determinados medios, lo que implica la existencia de una organización y la previa elección de los fines a satisfacer.

Respecto de la definición de la policía, ya se ha abordado líneas arriba.

En este contexto la unión de estos dos vocablos, da como resultado la **administración policial**, al respecto Antón Barberá, narra:¹⁶

“El concepto de administración policial no puede confundirse con el de Administración Pública...es una parte orgánica de esta, pero no es toda la administración pública. Será aquella parte de dicha administración, entendida como función, que tiene por objeto la **adecuada prestación del servicio público de Policía**, entendido como la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la ley y la garantía de la seguridad ciudadana. Sin embargo el carácter dinámico de la Administración y, por tanto, de la Administración Policial provoca que no estemos ante un concepto meramente descriptivo, sino marcadamente progresivo al incluir, asimismo, al conjunto de **elementos, medios y**

¹⁵ GALINDO Camacho, Miguel. *Teoría de la Administración Pública*, D.F. México, Ed. Porrúa, S.A. de C.V., 2000, págs. 1 y 2.

¹⁶ ANTÓN Barbera, Francisco y Juan Ignacio Soler TORMO. *Administración Policial*, D.F., México, Ed. Tirant lo blanch, 2000, pág. 23.

técnicas que conduzcan a la mejor gestión y prestación de este servicio público aplicando criterios de eficiencia y eficacia”.

El mismo autor¹⁷ indica la existencia de medios para el cumplimiento de los fines policiales:

“...los más importantes son los humanos, constituidos por las personas que la integran. Los medios materiales y técnicos son los puestos por la organización para el cumplimiento de la misión que se tiene encomendada. Servirán tanto para la identificación de las personas destinadas a este objeto, como para su adecuada y eficaz prestación...”.

En tal sentido, al ser los humanos los medios más importantes para el cumplimiento de los fines policiales, y al suponer la actuación policial, la existencia de una multiplicidad de servicios a prestar, que comprenderán todos aquellos aspectos en los que pueda verse involucrado un derecho o libertad de una persona de las que no son pocas las formas en que puede reproducirse, es innegable que la atención de esta pluralidad de demandas obliga a una constante formalización y actualización profesional de las personas encargadas de esta función, pues para su actuación el personal policial deberá poseer los conocimientos que permitan que su intervención sea adecuada; dicho de otra forma la propia función policial tiene aparejada la obligación de dotarse desde la formación de una profesionalización adecuada en las materias que constituyen su ámbito de competencia.

Respecto a la profesionalización se dice que “es un instrumento indispensable que toda administración municipal debiera tener, no solo en términos de operación, sino para elevar los beneficios de la ciudadanía, que a su vez se garantiza por principios como el mérito, la idoneidad, la transparencia, la evaluación y la rendición de cuentas, el trabajo en equipo de los miembros de las administraciones municipales integrados por los profesionales, los operativos competentes y por los tomadores de decisiones que muestren

¹⁷ Ídem. Pág. 31.

ser expertos en las diversas áreas y tareas que les corresponden, todo ello en un ambiente de ética”.¹⁸

1.2. Reformas del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Actualmente se suman ya siete reformas realizadas al artículo 21 de la Constitución Federal, la primer reforma fue en fecha 03 (tres) de febrero de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), la segunda el 31 (treinta y uno) de diciembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), la tercera el 03 (tres) de julio de 1996 (mil novecientos noventa y seis), la cuarta el 20 (veinte) de junio de 2005 (dos mil cinco), la quinta el 18 (dieciocho) de junio de 2008 (dos mil ocho) la sexta el día 29 (veintinueve) de enero de 2016 (dos mil dieciséis) y finalmente la séptima el 26 (veintiséis) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve).

❖ Originalmente el texto constitucional establecía:

“...Art. 21.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía; el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días. Si el infractor fuese jornalero u obrero, no podrá ser castigado con multa mayor del importe de su jornal o sueldo en una semana...”(SIC).¹⁹

¹⁸ Morales y Gómez, Juan Miguel. “La profesionalización de cuadros policiales en el ámbito municipal mexicano, retos tradicionales y nuevos problemas”, *“Revista Internacional de Ciencias del Estado y de Gobierno”*, (2018), Vol. 1: Núm. 3, págs. 439.

¹⁹ CÁMARA DE DIPUTADOS. “Constitución Política. (Documento web), 2006.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm

07 de octubre de 2019

❖ Posterior a la primera reforma quedó como sigue:

“...Art. 21.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso...”(SIC).²⁰

- ❖ En la segunda reforma se adicionan 3 párrafos donde lo importante es notar que la seguridad pública es una función a cargo de los tres niveles de gobierno, y por primera vez se introducen una serie de principios que regirán el actuar policial, además del sistema nacional de seguridad pública que a la fecha sigue vigente y quedó como a continuación:

“... Artículo 21 .- ...

...

...

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

²⁰ Ídem

La federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinaran, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública...”. (SIC).²¹

En la tercera se reforma el párrafo primero y quedó como a continuación:

“...Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas...” (SIC).²²

❖ Después de la cuarta reforma el artículo 21 constitucional, se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose en su orden los entonces quinto y sexto que pasaron a ser sexto y séptimo y quedó como a continuación se ilustra:

“...Artículo 21. ...

...
...
...

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

...

...”(SIC).²³

²¹ Ídem

²² Ídem

²³ Ídem

- ❖ Nótese que hasta la quinta reforma el tema de la profesionalización del policía es comentado quedando como a continuación:

“...Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones...” (SIC).²⁴

- ❖ Posterior a la sexta reforma el artículo disponía:

“...Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente

²⁴ Idem

consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) **La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.**

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines...”(SIC).²⁵

❖ En la actualidad el multicitado artículo dispone:

“...Artículo 21. ...

...
...
...

²⁵ Ídem

...
...
...
...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) ...

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c) a e) ...

La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género...”(SIC).²⁶

De lo anterior, resulta necesario destacar que en la quinta reforma, se prescribe la necesidad de que las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno **se coordinen entre sí, para cumplir los objetivos de la seguridad pública**, debiendo cubrir para ello *bases mínimas de operación*, las cuales comprenden la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

El día 11 de diciembre de 1995 -Posterior a la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el año 1994- se publicó la Ley General que

²⁶ Ídem

Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por medio de la cual se buscó crear una coordinación eficiente que permitiera disminuir los índices delictivos, reducir la corrupción de los cuerpos policíacos por medio de una **carrera policial**, crear un Sistema Nacional de Información y un Registro Nacional de Personal y Armamento, integrar una estadística delictiva, promover la participación ciudadana y crear consejos regionales y estatales de seguridad pública.

En fecha 02 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 constitucional, que abrogó la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, promulgada el 11 de diciembre de 2005.

La nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cobra importancia trascendental para el estudio del tema aplicado a la presente investigación, ya que nace para regular la *distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, Entidades Federativas y Municipios*. Sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general en nuestro territorio nacional.

Es entonces esta Ley la guía vital para la renovación y adecuación de la estructura y organización de todas las instituciones encargadas de velar por la seguridad pública, y es por tanto eje central para la creación de otras Leyes y Reglamentos intrínsecamente relacionados con lo que más adelante analizaremos en la presente investigación y que forma parte esencial del servicio profesional de carrera policial.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública establece una estrecha relación entre los procesos de evaluación, certificación y profesionalización de los miembros

de las instituciones policiales, en este sentido la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece la creación de academias e institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, y tendrán entre otras las funciones de:**

- Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización
- Promover y prestar servicios educativos a sus respectivas Instituciones
- Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos
- Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector
- Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de Profesionalización
- Revalidar equivalencias de estudios de la Profesionalización
- Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación
- Proponer y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso a las Academias e Institutos
- Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes
- Expedir constancias de las actividades para la profesionalización que impartan
- Proponer la celebración de convenios con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos
- Supervisar que los aspirantes e integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los manuales de las Academias e Institutos²⁷

²⁷ MÉXICO: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2017, artículo 47.

1.3. Programa Rector de Profesionalización (PRP).

Es el conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las instituciones policiales e instituciones de procuración de justicia.²⁸

Tiene como objetivo **sentar las bases mínimas para la formación y capacitación de los elementos de las instituciones policiales**, de procuración de justicia y del sistema penitenciario del país, convirtiéndose en el principal instrumento de política pública en materia de profesionalización.

Es así que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su acuerdo 05/XXVII/09, emitió los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización y ratificó el Programa Rector de Profesionalización de las instituciones policiales aprobado por la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública en su sesión del 02 de marzo de 2009, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2009.

Considerando los mismos Criterios Generales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 26 de noviembre de 2009, en la Sesión XXVII, se elaboró el Programa Rector de Profesionalización de las instituciones de procuración de justicia.

El conjunto de contenidos del Programa Rector estructurados en planes de estudio comprendidos en unidades didácticas de enseñanza-aprendizaje, forman parte de la profesionalización entendida como un proceso permanente y progresivo que: "se integra por las etapas de **formación inicial**, actualización, promoción, especialización y alta dirección para desarrollar al máximo las competencias,

²⁸ *Ibidem*. Art. 5, fracción XII.

capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales”²⁹, mismas que se encuentran detalladas en el Programa Rector de Profesionalización, en lo sucesivo PRP.

Posteriormente durante la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante acuerdo 03/XLI/16, quedó aprobada la actualización del PRP y se exhortó a las entidades federativas a implementarlo.

En este sentido el programa rector actualizado, que incluye al personal de las instituciones policiales para su cumplimiento, en su apartado IV.1., define los planes y programas de estudio que son las bases para desarrollar un esquema integral que atienda entre otros al proceso de “formación inicial”.³⁰

El proceso de “formación inicial”, debe ser una preparación teórico-práctica basada en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos, a fin que los aspirantes a integrarse a las instituciones policiales desarrollen y adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para cumplir con las tareas a desempeñar de acuerdo a las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspira incorporarse; el PRP señala un objetivo para el proceso de formación inicial, -que a su vez es común a la formación continua-, así como una estrategia y una línea de acción.

Objetivo: Fortalecer la formación inicial y continua para el desarrollo de competencias de los aspirantes a elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario en los tres órdenes de gobierno.

²⁹ Ibídem. Art. 98.

³⁰ V., Secretaría de Gobernación. *Programa Rector de Profesionalización*, D.F., México, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2017, anexo a pág. 10.

Estrategia: Actualizar y homologar los contenidos de formación inicial para fortalecer las competencias entre otros de los aspirantes a elementos de las instituciones policiales.

El resultado de esta estrategia es el Programa de formación inicial para Policía Preventivo que establece la carga horaria mínima por perfil de los elementos policiacos de 972 horas –antes de la reforma del PRP era de 882 horas-, este representa el mínimo de horas esperado en la fase de formación inicial.

1.3.1. Antecedentes a nivel Estatal y Municipal de Querétaro

Actualmente en el Estado de Querétaro:

“...La Secretaría de Seguridad es la institución que, dentro del Sistema Estatal, supervisará el funcionamiento y operación de las políticas, acciones y programas establecidos por el Consejo Estatal, para la coordinación de los integrantes de dicho Sistema, conforme a la presente Ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes...”³¹

Por cuanto ve al Municipio de Querétaro, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, se creó en fecha 1º de julio de 1998, para el 26 de marzo de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo el acuerdo mediante el cual se conforma la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, misma que para el año 2012 se regía por el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, publicado en el N° 31 de fecha 15 de junio de 2012 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, ordenamiento vigente hasta la entrada en vigor del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro en fecha 21 de marzo de 2017, mismo que se deroga con la entrada en vigor del Reglamento Orgánico de la

³¹ QUERÉTARO: Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 2019, artículo 22.

Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro en fecha 19 de marzo de 2019.

❖ Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal establecía:

“...La Dirección de Servicio Profesional de Carrera Policial estará a cargo de un Director y es la responsable de implementar, supervisar y evaluar los procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme a lo previsto en las leyes aplicables...”³²

“...La Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial tiene las atribuciones siguientes:

IV. Diseñar los planes y programas de formación inicial, continua, actualización y especialización para la profesionalización del personal policial de la Secretaría, que favorezcan la promoción del modelo de prevención social...”³³

Nótese que a partir de la primera reforma la denominación de Dirección cambia a Instituto, además se adicionan las facultades legales para impartición de educación superior, expedir y suscribir títulos o grados académicos.

❖ Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro estableció:

“...El Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial está a cargo de un Director y es el responsable de planear, conducir y controlar la ejecución de los

³² MUNICIPIO DE QUERÉTARO: Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, 15 de junio de 2012, artículo 72.

³³ ~~Ibidem, artículo 74 fracción IV. MUNICIPIO DE QUERÉTARO: Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, 2019, artículo~~

procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial y, en su caso, la prestación de servicios educativos de tipo superior, conforme a la normatividad, políticas y criterios aplicables...”³⁴

“...Corresponde al Director del Servicio Profesional de Carrera Policial:

- I. Coordinar la planeación y ejecución del programa anual del Servicio Profesional de Carrera Policial, incluyendo los aspectos de formación inicial y continua, así como los procesos de evaluación;
- II. Gestionar la aprobación de los planes y programas de formación, bajo el tipo de educación superior en la modalidad escolar, por las autoridades competentes;
- III. Expedir y suscribir constancias, certificados, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan aprobado los estudios correspondientes, en su calidad de alumno y, en su caso, al docente por su participación;...”³⁵

❖ Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, vigente dispone:

“...El instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial es responsable de planear, conducir y controlar la ejecución de los procedimientos que integran el servicio profesional y, en su caso, la prestación de servicios educativos de tipo media superior o superior, conforme a la normatividad, políticas y criterios aplicables...”³⁶

³⁴ MUNICIPIO DE QUERÉTARO: Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, 21 de marzo de 2017, artículo 95.

³⁵ [Ibidem, artículo 97](#) fracciones I a la III.

³⁶ MUNICIPIO DE QUERÉTARO: Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, 19 de marzo de 2019, artículo 103.

“...Son atribuciones de la persona titular de la Dirección del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial:

- I. Coordinar la planeación y ejecución del programa anual del Servicio Profesional de Carrera Policial, incluyendo los aspectos de formación inicial y continua, evaluación y otorgamiento de reconocimientos y estímulos;
- II. Gestionar la aprobación de los planes y programas de formación, bajo el tipo de educación superior en la modalidad escolar, por las autoridades competentes;
- III. Expedir y suscribir constancias, certificados, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan aprobado los estudios correspondientes, en su calidad de alumno y, en su caso, al docente por su participación;...”³⁷

1.4. Fondos de ayuda federal

En el año 2008 con la finalidad de apoyar a los gobiernos municipales en el financiamiento de la implantación de la nueva estrategia de seguridad pública, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, consideró conveniente establecer en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, un monto de recursos para apoyar a un conjunto de municipios, con base en criterios del número de habitantes e incidencia delictiva.

En base a lo anterior, el Subsidio se destinó en ese año a 150 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Este apoyo se mantuvo en 2009, y la cobertura del subsidio fue de 191 municipios y 15 demarcaciones, para dar un total de 206 entes beneficiados.

³⁷ [Ibidem, artículo 105](#) fracciones I a la III.

En 2009, el control del fondo estuvo a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que, hasta el mes de octubre de ese año, estuvo sectorizado en esa dependencia del Ejecutivo Federal, posteriormente en el mes de noviembre, el Secretariado fue sectorizado en la Secretaría de Gobernación y fue responsable del control del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, conocido como SUBSEMUN.

El 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 constitucional, siendo que sus objetivos son afines con los del SUBSEMUN, entre los cuales destacan:

Objetivos Generales:

a) Alinear los esfuerzos del Estado Mexicano en la atención del fenómeno delictivo.

b) Transformar las corporaciones policiales en el país bajo un Nuevo Modelo Policial que incorpore en la actuación de los elementos policiales de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal estándares de operación unificados.

Dentro de los **objetivos específicos** encontramos:

a) **Profesionalizar a los integrantes de las instituciones de seguridad pública municipales** y de las demarcaciones del Distrito Federal, con base en la Carrera Policial y el Programa Rector de Profesionalización.

El principal ordenamiento normativo para regular la aplicación de los recursos del fondo fue las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, que se

emiten cada ejercicio y que, para el 2009, se publicaron en el DOF el 30 de enero de 2009.

Las reglas de operación señalaban como obligaciones de los municipios y del Gobierno del Distrito Federal, entre otras: coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública para que al personal de las corporaciones policiales se le apliquen las evaluaciones de control de confianza.

En materia de profesionalización, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal se comprometen a reestructurar el estado de fuerza de sus corporaciones, con base en un modelo que se ajuste al Servicio Profesional de Carrera Policial.

El Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN) se reestructuró y para 2016 se convierte en el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), que de igual modo sigue conservando sus programas de catalogados de Prioridad nacional señalando:

1. Desarrollo, profesionalización y certificación Policial.
2. Sistema nacional de información para la seguridad pública.
3. Implementación y desarrollo del sistema de justicia penal.
4. Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.
5. Sistema Nacional de Atención de Llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas.
6. Diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia³⁸

³⁸ Gobierno de México (Documento web) 2019

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/programa-de-fortalecimiento-para-la-seguridad-fortaseg>

07 de octubre de 2019

Entre otros, para el otorgamiento del recurso fortaseg, se firma como anexo técnico un convenio de adhesión, el cual trae aparejada la obligación de vincular el programa rector de profesionalización y el servicio profesional de carrera.³⁹

³⁹ V., Gobierno de México (Documento web)
<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/anexos-de-los-convenios-del-fortaseg-2019-del-estado-de-queretaro?state=published>
09 de octubre de 2019

CAPÍTULO SEGUNDO PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL

Retomando lo señalado en el capítulo primero, los programas de formación inicial son en lo que al presente trabajo interesa, el conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las instituciones policiales, su objetivo es sentar **las bases mínimas para su formación y capacitación.**

2.1. Contenido del Programa Rector de Profesionalización.

El Programa Rector de Profesionalización establece una carga horaria mínima por perfil de los elementos policíacos de 972 horas –antes de la reforma del PRP era de 882 horas-, este representa el mínimo de horas esperado en la fase de formación inicial, las cuales se encuentran divididas en seis núcleos de formación.

NÚCLEOS DE FORMACIÓN	DURACIÓN
Desarrollo y acondicionamiento físico	202
Función policial	150
Marco normativo de la función policial y protocolos de actuación	180
Prevención y vinculación social	60
Técnicas y tácticas policiales	260
Formación complementaria	120
TOTAL	972

Fuente: Programa Rector de Profesionalización.

2.2. Contenido del Programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventiva Municipal.

NÚCLEO DE FORMACIÓN	ASIGNATURA	HORAS MÍNIMAS
Desarrollo y acondicionamiento físico (de carácter permanente a lo largo del curso)	Instrucción y disciplina policial	80
	Defensa policial y acondicionamiento físico	122
Marco deontológico y axiológico de la función policial (se recomienda que sea el primer módulo, ya que es el proceso de inducción institucional)	Doctrina policial	30
	Ética policial y responsabilidades	30
	Perspectiva de género	20
	Cultura de la legalidad	30
	Los derechos humanos	40
Marco normativo de la función policial y protocolos de actuación policial	Introducción al derecho y la seguridad pública	20
	Nociones de derecho penal	20
	La actuación policial dentro del sistema de justicia penal	40
	Primer respondiente con capacidad para procesar el lugar de los hechos <ul style="list-style-type: none"> • Protocolo Nacional De Primer Respondiente • Informe Policial Homologado • Cadena De Custodia • Puesta A Disposición • Protocolo De Detenciones • Protocolo De Traslados • Uso Legítimo De La Fuerza 	40
	Taller de primer respondiente y juicios orales	40
	Justicia penal para adolescentes	20
Prevención y vinculación social	Protección civil	20
	Proximidad social y vinculación con la ciudadanía	20
	Prevención de la violencia y la delincuencia	20
Técnicas y tácticas policiales	Disturbios civiles	20
	Conducción de vehículos policiales	40
	Primeros auxilios	30
	Uso de armas, instrumentos y mecanismos de control de personas	40
	Armamento y prácticas de tiro	70
	Radiocomunicación	20

	Vigilancia y patrullaje	20
	Detención y conducción de personas	20
Formación complementaria	Comunicación oral y escrita	20
	Plataforma México	10
	Atención a víctimas del delito	20
	Desarrollo humano policial	20
	Taller de mediación policial y manejo de conflictos	30
	Inteligencia policial	20
	TOTAL	972

Fuente: Programa Rector de Profesionalización.

Si bien, el Programa Rector de Profesionalización establece la distribución en núcleos de formación, asignaturas y horas de la carga horaria de los elementos policiales, no hay investigaciones, pruebas, métodos o argumentos que sustenten el motivo por el cual se establece de esa forma.

Por otra parte, respecto a la educación superior, en el año 1990, la Secretaría de Educación Pública emprendió un estudio sobre nuevas opciones de educación superior, analizando las experiencias de países como Alemania, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y Japón.

Del Estudio se desprende un proyecto para definir un modelo pedagógico que permitiera crear una nueva opción de educación superior, el sistema se materializó en lo que hoy conocemos como *universidades tecnológicas*.

Las Universidades Tecnológicas ofrecen educación superior con carreras cortas (nivel 5B) según la **Clasificación Internacional Estandarizada, UNESCO 1997**⁴⁰, y otorgan el título de **Técnico Superior Universitario**.

⁴⁰ UNESCO. "CINE1997" (Documento web).
<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001470/147002s.pdf>
 07 de mayo de 2018

La clasificación del término superior se conforma por tres niveles:

1. **Técnico Superior Universitario.**
2. Licenciatura.
3. Posgrado.

Características del grado educativo de tipo superior Técnico Superior Universitario:

1. Está orientado a una profesión en particular y concebido para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos para ejercer esa profesión.
2. Es una educación pertinente de acuerdo con la región.
3. Es una educación de modalidad presencial.

Por cuanto ve al Programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal implementado por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, fue creado por Queretanos, con la orientación directa a personal de seguridad facultado para el uso de la fuerza pública (policía), con elementos regionales, es decir para la población que habita en este estado de Querétaro, teniendo modalidad presencial y fue creado para fortalecer el sistema institucional del Servicio Profesional de Carrera Policial, mediante mecanismos que promueven el desarrollo de los integrantes de la Secretaría en beneficio de los habitantes del Municipio de Querétaro.

Actualmente a nivel Nacional, Querétaro es el único Municipio que cuenta con convenio ante la Secretaría de Educación Pública para impartir educación escolarizada de tipo superior, lo cual se materializa a través de la formación inicial para Policía Preventivo Municipal.

Para la implementación de este programa fue necesario incluir la formación inicial para policía preventivo municipal establecida en el programa rector de profesionalización y cumplir con los tramites y procedimientos relacionados con el registro de validez oficial (REVOE) ante instancias educativas oficiales, es así que, en fecha 22 de junio de 2017, mediante oficio SESNP/DGVS/14740/2017 dirigido al Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y suscrito por el Licenciado Iván Alejandro Vergara Ayala, Director General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dio a conocer lo indicado en oficio SESNSP/DGAT/3648/2017, suscrito por la maestra Azucena Rodríguez Valencia, Directora General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señalando que una vez realizada la revisión al programa de estudios de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, era procedente la validación del programa; instancia que resulta facultada para llevar a cabo el procedimiento de validación y registro de los planes y programas contenidos en el Programa Rector de Profesionalización 2017, actualizado y publicado mediante acuerdo 03/XLI/16 por el Consejo Nacional de Seguridad Pública el 20 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2017.

Por cuanto ve a los requisitos para el registro de validez oficial ante instancias educativas oficiales en el "ACUERDO 17/11/17 se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el **reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior**", y de los numerales 10, 11, 12 y 13 se desprende que la presentación de los programas de estudio deben contar con un mínimo de 180 créditos, siendo que a cada hora efectiva de actividad de aprendizaje se le otorga un valor de 0.0625 créditos, indicando además un mínimo de 1440 horas de actividades de aprendizaje bajo la conducción de un académico.

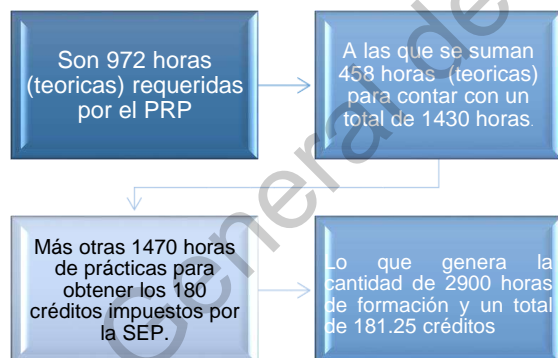
Por lo anterior el programa de estudios para la formación inicial de los Policías Preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, considerando el mínimo de horas de aprendizaje establecidas por el

PRP (972), y los 180 créditos que establece el acuerdo 17/11/17, dio como resultado un programa de estudios con un total de carga horaria de 2900 horas que equivalen a 181.25 créditos, esto es 1928 horas de diferencia con la formación inicial en policía preventivo municipal del Programa Rector de Profesionalización.

Las asignaturas y la carga horaria asignada para cada una de ellas, está basado en la utilidad y pertinencia de las mismas, cotejado con las necesidades operativas que presenta el personal facultado para el uso de la fuerza pública, en su día a día en la operación en calle.

La formación inicial del Programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal está dividida en dos etapas (teórica de 1430 horas y práctica de 1470 horas.)

Formación inicial para T.S.U. total de 2900 horas



Fuente: Construcción propia con datos de los archivos del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

De igual forma, tomando en consideración la malla curricular de formación inicial de policía preventivo establecida en el Programa Rector de Profesionalización, se elaboró la estructura curricular del Técnico Superior Universitario.

ESTRUCTURA CURRICULAR		
ÁREA DE CONOCIMIENTO	NO. HORAS	CRÉDITO
ÁREA FÍSICA	450	28.125
ÁREA JURÍDICA	350	21.875
ÁREA POLICIAL	510	31.875
ÁREA COMPLEMENTARIA	120	7.5
PRÁCTICAS	1470	97.875

Fuente: Construcción propia con datos de los archivos del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Actualmente a los alumnos que concluyen satisfactoriamente sus estudios se les otorga título profesional y cédula.



Fuente: Construcción propia con datos de los archivos del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Las prácticas profesionales son el conjunto de actividades que contribuyen al desarrollo integral del alumnado de formación inicial, a través del ejercicio de contraste entre el conocimiento teórico y la experiencia práctica que la realidad

profesional proporciona, en este tenor el Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, emite un oficio a la Dirección de Guardia Municipal, señalando que el alumnado será incorporado a prácticas profesionales. La duración de las prácticas profesionales está determinada en el plan de estudios de formación inicial. La no aprobación de las prácticas profesionales trae como consecuencia la baja definitiva del programa de formación y de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, pues en este sentido se actualizaría el supuesto de incumplimiento de requisito de permanencia⁴¹.

Estas prácticas se encuentran incluidas en la malla curricular del programa, las cuales suman 1470 horas que equivalen a 91.875 créditos, y comienzan a partir del segundo cuatrimestre del curso de formación inicial.

El servicio social es obligatorio para todo el alumnado, mismo que podrá iniciarse a partir de que se apruebe el 40% de los créditos correspondientes al Plan de Estudios de Formación Inicial a nivel superior, es también un requisito previo para la obtención del título profesional. El mínimo de horas establecido para este servicio es de 480.⁴²

Actualmente existen 08 generaciones de egresados de la formación inicial bajo el esquema del programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal, tal como a continuación se detalla:

⁴¹ V., QUERÉTARO: Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, 2019, Artículo 66 fracción X.

QUERÉTARO: Reglamento Académico del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, 2018, Artículo 52.

⁴² V., *Ibidem*. Artículos del 41 al 49.

FORMACIÓN INICIAL	FECHA DE INICIO	ALUMNOS EGRESADOS	FECHA DE NOMBRAMIENTO	PERSONAL POLICIAL EN ACTIVO
1ra. Generación Administración 2015-2018	01/08/2016	66	01/12/2016	64
2da. Generación Administración 2015-2018	03/04/2017	67	02/10/2017	66
3ra. Generación Administración 2015-2018	30/06/2017	19	01/01/2018	19
4ta. Generación Administración 2015-2018	13/11/2017	19	01/06/2018	15
5ta. Generación Administración 2015-2018	29/01/2018	25	03/09/2018	24
1ra. Generación Administración 2018-2021	17/09/2018	30	08/05/2019	29
2da. Generación Administración 2018-2021	20/05/2019	17	30/11/2019	En formación inicial
3ra. Generación Administración 2018-2021	24/06/2019	94	01/01/2020	En formación inicial
TOTAL		337		217

Fuente: Construcción propia con datos de los archivos del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Cabe mencionar que es mínima la deserción de los alumnos de formación inicial, la cual equivale a la cantidad de 38 personas, de las cuales el 28.95% deserto por causas de salud, propias o de familiares, reprobación de evaluación del desempeño, lesión a una compañera, problemas personales o familiares y presentarse con aliento alcohol, respecto del 71.05% de ellos, presentaron renuncia voluntaria, acumularon diversas faltas injustificadas, nunca se presentaron o ya no regresaron, causas que además no pueden atribuirse como factor negativo para la política pública en estudio.

No. Convocatoria	Año	Alumnos que iniciaron Formación	Egresados	Bajas durante la formación
1	2015	72	66	6
2	2016	78	67	11
3	2017	25	19	6
4	2017	29	19	10
5	2017	27	25	2
1	2018	33	30	3
Total	acumulado	264	226	38

Fuente: Construcción propia con datos de los archivos del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

CANTIDAD	MOTIVO
17	RENUNCIA VOLUNTARIA-SIN ESPECIFICAR MOTIVO
1	FALTAS-PROBLEMAS DE SALUD
8	ACUMULAR FALTAS-SIN ESPECIFICAR MOTIVO
3	REPROBAR EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ACADÉMICO
1	FALTA GRAVE- LESIONAR A UNA COMPAÑERA
1	RENUNCIA VOLUNATRIA-PROBLEMAS PERSONALES
1	RENUNCIA VOLUNTARIA-PROBLEMAS FAMILIARES
1	NUNCA SE PRESENTÓ
3	FALTA GRAVE-LLEGAR CON ALIENTO ALCOHÓLICO
1	SOLO SE PRESENTÓ EL PRIMER DIA Y NO REGRESÓ
1	ACUMULAR FALTAS -PROBLEMAS DE SALUD DE SU ESPOSO

Fuente: Construcción propia con datos de los archivos del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Cabe señalar la respuesta positiva de la ciudadanía dado que se han recibido las siguientes solicitudes de inscripción al Programa Técnico Superior Universitario:

Generaciones	Fecha de convocatoria	Solicitudes recibidas
1ra. Generación Administración 2015-2018	07/12/2015	228
2da. Generación Administración 2015-2018	05/09/2016	262
3ra. Generación Administración 2015-2018	16/01/2017	127
4ta. Generación Administración 2015-2018	22/05/2017	135
5ta. Generación Administración 2015-2018	04/09/2017	106
1ra. Generación Administración 2018-2021	02/05/2018	131
2da. Generación Administración 2018-2021	2019	28
3ra. Generación Administración 2018-2021	20/11/2018	503
4ta. Generación Administración 2018-2021	24/06/2019	420
5ta. Generación Administración 2018-2021	12/08/2019	187 a la fecha, sigue abierta.

Fuente: Construcción propia con datos de los archivos del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Cabe mencionar que existe una beca de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que se otorga quincenalmente y de manera automática a las personas que consiguieron ingresar a la formación inicial, es decir que tienen el carácter de alumnos.

PLAN DE ESTUDIOS	
TÍTULO OTORGADO	Técnico Superior Universitario
DURACIÓN DE LA CARRERA	1 año 1 mes
PLAN	Cuatrimestral
MODALIDAD	Intensiva
HORARIO	Se desarrolla en jornadas de tiempo completo, contando con actividades académicas programadas de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas sábados de 09:00 a 14:00 horas, con descanso la tarde de ese día y del domingo.
BECAS	Se cursa con el apoyo de una beca económica, toda vez que exige disponibilidad de tiempo completo.

Fuente: Construcción propia con datos de los archivos del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

El Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, es la opción académica escolarizada de tipo superior para acreditar la **Formación Inicial**, concebida para las Instituciones Policiales como un requisito indispensable para causar alta en el cargo de Policía, siendo obligatorio que el alumno acredite el programa con un promedio general de 8 (ocho), de conformidad con los criterios establecidos en el Programa Rector de Profesionalización emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En base al numeral 54 del Reglamento Académico del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro el alumno obtendrá el título académico de **Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal**, de forma automática siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

“...I. Haber aprobado todas las asignaturas del programa de formación Inicial para Policía Preventivo Municipal con un promedio general igual o superior a 8 (ocho); II. Haber aprobado las prácticas profesionales, sin notas desfavorables que se determinen como graves; III. Haber realizado su servicio social y contar con constancia de liberación; IV. Acreditar que no tiene ningún tipo de adeudo con el Instituto; V. Contar con los documentos de liberación que acrediten tales requisitos; VI. Solicitar la opción de titulación. VII. En su caso, realizar el pago total del proceso de titulación vigente⁴³...”.



⁴³ Ibídem. Artículo 54 fracciones I a la VII.

Fuente: Construcción propia con datos de los archivos del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Base legal para la obtención de los requisitos para obtener reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3°, Fracción 6ª. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Noviembre del 2002.
2. Ley General de Educación, Artículo 55, 57 y 58.
3. Ley de Educación del Estado, Artículos 1, 23, Fracción IV, 77, 78, 80, 81 y 100. Periódico Oficial del 20 de Julio del 2002.
4. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado, Artículo 10, Fracción XXVI. Periódico Oficial del 20 de Julio del 2002
5. Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 1998.
6. Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio del 2000.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 24 fracciones I y IV, 45 fracción I y 47 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro publicado en el periódico oficial del gobierno del estado "La Sombra de Arteaga", el 12 de mayo de 2017, la Secretaría solicitó a la SEP que de conformidad con el acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, fuera valorado el **Programa Educativo de Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal** como una opción de Educación a Nivel Superior, a ser impartida por el Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, que se constituyó a partir de la publicación

del Reglamento en cita; cuyas atribuciones estaban previstas en el Capítulo XI denominado Del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, artículos 95 al 102.

En este sentido al solicitar el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, la autoridad educativa (SEP) requirió la presentación de la documentación que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública expide avalando el programa curricular de las instituciones de seguridad pública, mismo que fue debidamente tramitado y autorizado por el Secretariado.

Entre otros requisitos para la implementación del programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal, se adecuaron las instalaciones del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, mismas que actualmente cuentan con espacios que satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, lo que permite el adecuado desarrollo del proceso educativo.

Estos espacios además cuentan con iluminación y ventilación adecuadas a las características del medio ambiente; con agua potable y servicios sanitarios; además de cumplir las disposiciones legales y administrativas en materia de construcción de inmuebles, instalaciones que en su momento fueron inspeccionadas en visita de supervisión de la autoridad educativa.

Entre los documentos que acreditan la seguridad física del inmueble exhibidos por la Secretaría se encuentran los siguientes:

- Copia de constancia de seguridad estructural y de ocupación del inmueble, emitida por un perito del Estado de Querétaro, que comprueba su calidad de director responsable de obra o corresponsable de seguridad estructural.

- Copia de dictamen municipal de protección civil vigente a la fecha de la solicitud y emitido para el nivel educativo ofertado.
- Copia de dictamen de uso de suelo factible y permanente, especificando el nivel educativo que se pretende ofertar.

Para acreditar la ocupación legal del inmueble donde actualmente se imparte la Educación Superior, la secretaria exhibió la escritura pública de la propiedad del inmueble, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Asimismo para su localización y descripción la Secretaría exhibió lo siguiente:

- ✓ Original del Croquis de ubicación del inmueble que permita su fácil localización.
- ✓ Original del plano del inmueble, especificando el destino de cada área y sus dimensiones.

Para el acondicionamiento de las áreas para la impartición de clases de formación inicial se requirió la colocación de un elevador para personas con capacidades diferentes, instalación de 06 aulas, sanitarios para damas y caballeros, así como la adquisición de diverso mobiliario (equipos de cómputo, impresoras, mesas de trabajo, sillas, libreros, ventiladores, archiveros, teléfonos, equipos de copiado, gabinetes, dispensador de agua, etc).

Respecto a los planes y programas de estudio la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, reúne los siguientes requisitos:

✓ Objetivos generales del plan de estudios, consistentes en una descripción sintética de los logros o fines que se tratan de alcanzar, considerando las necesidades detectadas;

✓ Perfil del egresado, que contiene los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas a ser adquiridas por el estudiante;

✓ Criterios y procedimientos de evaluación y acreditación de cada asignatura o unidad de aprendizaje.

La autoridad educativa vigila que las denominaciones de los establecimientos de educación superior eviten confusión con las denominaciones de otras instituciones educativas; omitan utilizar la palabra "nacional"; eviten la utilización de los términos autónoma o autónomo, por corresponder a instituciones de educación a las que se les haya reconocido esa naturaleza, en los términos de la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Omitan utilizar el término "universidad", a menos que ofrezcan por lo menos cinco planes de estudios de licenciatura, o posgrado, en tres distintas áreas del conocimiento, una de las cuales deberá ser del área de humanidades.

Lo anterior encaja con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por ello permanece el nombre de Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Las visitas de inspección de la autoridad educativa se realizan conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley de Educación del Estado.

En las visitas de inspección se atiende a los aspectos expresamente consignados en la Ley de Educación del Estado.

Para verificar el cumplimiento del artículo 80 de la Ley de Educación del Estado, la autoridad educativa puede realizar a la institución dos visitas de inspección ordinarias por ciclo escolar.

Si bien es cierto la formación inicial del Programa “Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal”, está diseñada para aspirantes de nuevo ingreso, no menos cierto resulta que de ninguna forma se excluye al personal en activo, pues mediante un examen general (que surge por solicitud realizada por la oficina del Comisionado Nacional de Seguridad) aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval) es posible que dicho personal obtenga el título Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Policía Preventivo (EGATSU-SP)⁴⁴ con lo que se garantiza la inclusión al programa de estos policías.

Calendario de Actividades 2018			
Examen General para la Acreditación de nivel Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Preventivo EGATSU-SP			
Número	Actividad	Primer periodo (2018-1)	Segundo periodo (2018-2)
1- a	Registro en línea vía internet	5 de febrero al 9 de marzo	6 de agosto al 7 de septiembre
2- a	Aplicación del EGATSU-SP	8 de abril	7 de octubre
3- a	Publicación de resultados	11 de mayo	9 de noviembre

Para la recepción de documentos para la emisión del título profesional deberá ponerse en contacto con la Unidad de Información y Atención del Ceneval al 30 00 87 00, lada sin costo 01 800 6 24 25 10 o al correo informacion@ceneval.edu.mx.

⁴⁴ V., CENEVAL. “Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Policía Preventivo (EGATSU-SP)”, (documento web).

<http://www.ceneval.edu.mx/egatsu-sp>

07 de mayo de 2018

Calendario de aplicaciones 2019		
Examen General para la Acreditación de nivel Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Preventivo EGATSU-SP		
Actividad	2019-1	2019-2
Registro en línea	14 de enero al 15 de febrero	5 de agosto al 6 de septiembre
Aplicación	31 de marzo	13 de octubre
Publicación de resultados	29 de abril	11 de noviembre

Fuente: <http://www.ceneval.edu.mx/egatsu-sp>

De esta manera la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, migro de la impartición de una formación inicial a un sistema educativo formalizado, que otorga o garantiza el acceso a educación tipo superior, generando con ello impacto significativo en el desarrollo personal del recurso humano de la institución al otorgar acceso a educación técnica profesional de calidad.

CAPÍTULO TERCERO

**PROGRAMA TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN POLICIA
PREVENTIVO MUNICIPAL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN POLICIA
PREVENTIVO MUNICIPAL**

3.1. Análisis de los beneficios

El Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, instruyó la elaboración de una estrategia integral de seguridad, la que se construyó alineada a la estrategia Estatal, de esta manera nació el Programa Municipal de Seguridad Pública para esta Administración Municipal 2018-2021, que fue aprobado por el Ayuntamiento en enero de 2019.

Este programa cuenta con 6 líneas de acción estratégicas:

1. Modernización de la Infraestructura y tecnología.
2. Profesionalizar la carrera policial.
3. Prevención social de la violencia y la delincuencia.
4. Combate frontal al delito.
5. Fortalecimiento del desempeño institucional y,
6. Combate a la Corrupción y fortalecimiento a la integridad policial.

El Programa Municipal de Seguridad, está alineado a los tres ejes de la estrategia de seguridad en el Estado: tecnología, marco jurídico y profesionalización.

Es en el Eje de profesionalización que propone el Estado, y la línea número 2 del Programa Municipal de Seguridad, en el que se trata el rubro de la Profesionalización, en el cual adicionalmente, existe el compromiso de incrementar el número de policías que laboran en las calles del municipio.

Como marco de referencia, se ha de señalar que el estado de Querétaro registra a la mitad de 2019, una población de 2 millones 239 mil 112 personas, un crecimiento de 1.82% con relación al mismo periodo de 2018, lo que representa 40 mil 838 personas más, según informó el secretario técnico del Consejo Estatal de Población⁴⁵.

Cerca de la mitad de la población, se estima vive en el Municipio de Querétaro; Municipio que presenta un crecimiento promedio de 10 mil nuevas viviendas en los últimos 3 años, lo que tiene como consecuencia la demanda de más servicios públicos, entre otros la Seguridad Pública. De aquí la importancia de contar con personal cada vez mejor calificado.

Actualmente el estado de fuerza de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, se encuentra conformado en base al registro nacional de personal de seguridad pública por 1128 elementos policiacos.

Acorde a las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, el promedio de elementos policiacos que debería haber por cada 100 mil habitantes es de 300 policías, sin embargo, no hay evidencia que justifique esta afirmación que se traduce en una recomendación no vinculatoria.

⁴⁵ Diario de Querétaro (2019, 11 de julio), Ya somos 2,239,112 habitantes en Querétaro.

Cierto es que el municipio de Querétaro presenta una carencia de elementos de seguridad pública, sobre todo si se considera el exponencial crecimiento poblacional que ha habido en los últimos años, -lo que muy probablemente se puede ver reflejado en el aumento de delitos de la mano con el aumento en número de personas, autos, inmuebles, etc.-, así como también es cierto que resulta previsible que de no actuar a tiempo este problema podría tener un mayor deterioro, por ello es oportuno actuar con la mayor brevedad posible, prudencia y mesura, de forma consistente e inteligente para atacar este déficit policial.

El Programa Municipal de Seguridad y el Plan Estatal, abordan ejes que amalgaman una política integral de seguridad, como se ha señalado, del que se destaca para el presente el tema de la profesionalización. Como se ha dicho, el crecimiento exponencial obliga a crear e implementar acciones que redunden en un beneficio común. La Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, regida por un Reglamento Orgánico⁴⁶, cuenta con el Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, que entre otras funciones, es el área conductora del Servicio de Carrera, la carrera policial inicia con el alta administrativa como policía, previo cumplimiento de requisitos fijados por un perfil de ingreso y de requerimiento legales previstos en el Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial, la Ley de Seguridad Pública del Estado y la reglamentaria del artículo 21 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Esencialmente la citada Ley Reglamentaria, señala en el artículo 75⁴⁷, que en México las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones: Investigación, Prevención y Reacción.

⁴⁶ Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro. Op. cit., Art. 22 y 105.

⁴⁷ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Op. cit., Art. 75.

Cubiertos los requisitos legales, para poder integrar a un aspirante o alumno al Servicio, deberá terminar la etapa de formación inicial o capacitación en el Instituto, como lo señala el similar 87 de la citada Ley, que más adelante mandata en el artículo 88 apartado A, que los policías deben cursar los estudios siguientes:

- a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
- b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
- c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.

Más adelante, el similar 89 señala que, las instancias responsables del Servicio de Carrera Policial fomentarán el desarrollo y permanencia en las Instituciones Policiales para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes, y precisamente hacia allá dirigen sus nuestros esfuerzos:

1. Incorporar hombres y mujeres con espíritu de servicio.
2. Fomentar el desarrollo de los servidores públicos, generando opciones académicas con miras al crecimiento sostenido.
3. Como consecuencia, inclusión a la educación y a la vida laboral, equitativa y de calidad.

Los tres puntos anteriores se resumen en generar opciones laborales a aquellas personas que, por falta de oportunidades, potencialmente podrían cometer ilícitos para generar sus satisfactores primordiales.

El Instituto, genera convocatorias previamente aprobadas por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, como Órgano Colegiado y máxima autoridad en el tema del Servicio de Carrera Policial; actualmente la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro trabaja en atraer más personas con vocación de servicio, para integrarse a la Policía Municipal de Querétaro y con ello contar con mayor recurso humano, para una ciudad creciente como este municipio.

A través del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, se realiza la oferta académica de Técnico Superior Universitario en Policía Preventiva; es decir, un aspirante que quiere incorporarse a las filas de la policía municipal de Querétaro como policía Preventivo, debe cumplir con un perfil de ingreso establecido, además de las respectivas evaluaciones de control de confianza como lo mandata la normatividad estatal y federal citada; y siendo seleccionado adquiere la calidad de alumno del Instituto, debiendo cursar 2900 horas, teórico- prácticas en 12 meses, a través de este tiempo se instruye y proporciona entrenamiento para incorporarnos al “Modelo de Gestión Cosmos”⁴⁸, modelo de justicia oral, es decir, mientras que la Ley General, mandata que para los policías preventivos basta contar con estudios de nivel medio superior, la Secretaría de Seguridad Pública del

⁴⁸ Cosmos es la instancia responsable de realizar diseñar políticas públicas, propuestas y recomendaciones para lograr una eficiente consolidación y evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, promover la celebración de instrumentos jurídicos y demás acciones de coordinación e intercambio de información entre las autoridades para la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro; así como fomentar la colaboración y capacitación interinstitucional entre los Poderes del Estado y las demás instituciones públicas y privadas cuya injerencia resulta relevante para lograr la consolidación integral del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, tiene por objeto garantizar el debido proceso en todos los procedimientos, de manera independiente e imparcial y con estricto apego a las normas constitucionales y legales, a través de un sistema de gestión administrativa eficaz y eficiente para dar respuesta a la demanda de acceso a la justicia, se encuentra integrado por el Gobernador del Estado; el Poder Legislativo del Estado a través del Presidente de la Mesa Directiva; el Poder Judicial del Estado a través del Presidente del Tribunal Superior de Justicia; el Fiscal General del Estado; el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro; el Secretario de Gobierno; el Secretario de Seguridad Ciudadana; y el Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

V., QUERÉTARO: Ley que crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, denominada “Cosmos”, 2018.

V., Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Comisión para la Evaluación del Sistema Cosmos, <http://cosmos.segobqueretaro.gob.mx/difusion/boletindeprensa/2018/20181003/>

28 de noviembre de 2019

Municipio de Querétaro les aporta un valor agregado y formaliza su enseñanza brindando estudios de tipo superior a nivel técnico, logrando adquirir un título profesional con la calidad de técnico superior universitario, debidamente registrado ante las autoridades educativas.

La propuesta en este Modelo de Desarrollo Policial del Municipio de Querétaro, no se trata solamente del Servicio Profesional de Carrera, pues este actualmente se encuentra instalado y reglamentado, si no que se trata de generar un verdadero proyecto de vida para los hombres y mujeres que cuenten con vocación de servicio, pero por alguna razón cuentan con preparación académica limitada, pues en la Institución únicamente la opción laboral para el personal policial es contar con estudios de nivel medio superior, excluyendo a un sector de población.

El 15 de noviembre de 2018, se propuso a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de este Municipio, la emisión de la convocatoria para el perfil de Policía de Reacción, misma que fue aprobada y publicada; esta convocatoria tuvo buena aceptación y a la fecha están a punto de egresar como Policías y bajo este perfil, 40 personas, a quienes no solo se les abre oportunidad de proteger y servir a la comunidad como una oferta laboral, sino que a la par esta Institución les ha generado la oportunidad de cursar estudios de nivel medio superior (bachillerato), lo que implicará contar con un nuevo y mayor grado académico que con el que fueron recibidos; La consecuencia de esto es enorme, pues se genera con ello un valor agregado a su formación.

Para la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, la preparación académica de su recurso humano es un factor muy importante, por ello la implementación de este modelo de desarrollo, puesto que el policía municipal es uno de los servidores que mayor interacción tienen día a día con el ciudadano, pues lo mismo atienden un hecho de tránsito, como atienden un la comisión de un delito y hacen uso de tecnología para levantar denuncias o igualmente atienden una falta administrativa y del mismo modo se hace un registro en este dispositivo y en fin un

sin número de actividades por las cuales todos los días y a todas horas se interacciona con los ciudadanos, quienes requieren del mejor de los servicios y por tanto, se requiere de contar con un servidores públicos bien capacitados.

La educación, por tanto juega un rol importante para la adquisición de un empleo, ya que te genera oportunidades o puede restringir el acceso a las mismas por la falta de oportunidades o acceso a la educación, que igualmente te genera acceso a los satisfactores necesarios para el desarrollo personal o familiar; hace algunos años era suficiente contar con educación básica, pero hoy en día casi todos los trabajos exigen estudios de nivel media superior, lo que genera restricciones para acceder a trabajos mejor pagados. Por tanto, la educación en el municipio y estado de Querétaro, ha sido el motor que mueve al país hacia el desarrollo social, cultural, económico y productivo.

A través del Modelo de Desarrollo Policial implementado por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, coadyuvando a incorporarse a los estudios de tipo medio superior, se garantiza la inclusión a la educación y a la vida laboral, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje y crecimiento sistemático para todos. La educación de calidad es el medio para acceder a la mejora en la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

Con esto y la educación del tipo superior, se producen importantes avances con relación a la mejora en el acceso a la educación, asegurando el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y de tipo superior de calidad.

Es con todo lo anterior que, el Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, genera impactos positivos al interior de la Institución, en su sociedad e indirectamente en los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, esto:

- a. Al aumentar el número de personas que tienen vocación y competencias técnicas y profesionales, para acceder al campo laboral, a través del servicio público como personal policial.
- b. Se genera acceso a la educación y asegurar el acceso igualitario a otros niveles de la enseñanza y la formación profesional, llevando a cabo acciones para su incorporación en la vida laboral.
- c. Asegurar que el alumnado, cuente con los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el crecimiento permanente de la Institución, a través de la educación y vida laboral, a través de su inclusión en la policía municipal, promoviendo los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia.
- d. Nuestro programa de desarrollo ofrece becas, a fin de nuestros estudiantes puedan ser incorporados en programas educativos técnicos de tipo medio superior y superior.

De todo lo anterior, también se aprecia la necesidad de incorporar a la normatividad de la Institución el perfil de policía de reacción, como otra opción para incorporarse a la Policía Municipal, facultando además al Instituto para impulsar las acciones necesarias para la que los egresados bajo este perfil policial, puedan obtener estudios de nivel medio superior, y contar con una base académica común, que les permita su crecimiento dentro de la institución, logren ser incorporados al perfil de policía preventivo y como consecuencia integrarse al Servicio Profesional de Carrera Policial de la Institución.

Bajo este contexto es oportuno mencionar que como se afirma⁴⁹ “la educación transforma vidas y es un medio fundamental para adquirir y transmitir la

⁴⁹ UNESCO. “La educación transforma vidas”. (Documento web).

cultura de la paz"; pues inclusive algunos organismos como la UNESCO -que ejerce el liderazgo mundial y regional en materia de educación- ha llegado a considerar que esta es un derecho humano de todo individuo que incluye el desarrollo educativo desde el nivel preescolar hasta la educación superior, en este sentido el proyecto de la Secretaría abre las puertas a este desarrollo educativo.

Para lograr la construcción de instituciones y formas de convivencia democráticas que protejan de forma efectiva y con respeto por los derechos humanos, la integridad física y material de las personas, hace falta la generación de un miembro de las fuerzas de seguridad mejor preparado y capacitado para la realización de su trabajo que a la vez este orgulloso de su profesión, sabemos que éste no es un tema nuevo y que el Estado en sus diferentes niveles de gobierno ha realizado múltiples esfuerzos que apuntan en ese sentido, muestra de ello es la implementación de los Institutos de Servicio Profesional de Carrera que actualmente operan en las Instituciones de Seguridad Pública, en términos de lo que señala la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que emerge como un espacio de construcción y sirve de base para el fortalecimiento de diversas líneas de acción.

Sumado a lo anterior, durante su comparecencia ante la Comisión Permanente de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, el mes de enero de 2010, el entonces Secretario de Seguridad Pública Federal, Genaro García Luna, afirmó que el nivel educativo de las personas que integraban las policías municipales era de 68.3% de educación básica; el 25.2% contaba con educación

<https://es.unesco.org/themes/education>
03 de mayo de 2018

media superior; apenas el 4.5% con educación superior y 1.9% sin educación o como analfabeta.

Una nota pública del periódico Excelsior de fecha 10 de noviembre de 2015, señala:

“El senador Omar Fayad Meneses, del PRI, señaló que no se puede hablar de una reingeniería de la policía cuando el nivel escolar de la mayoría de los uniformados es la escuela primaria. En el panel “reingeniería de las policías y el sistema nacional de seguridad pública”, explicó que los datos arrojan que en los perfiles, 68.3 por ciento de los policías apenas tienen la educación básica, pues de cada 10, siete cursaron la primaria; mientras que 1.9 son analfabetas; 25 por ciento tienen educación media y 4.5 por ciento educación superior”.⁵⁰

Luego entonces, como se advierte en la presente investigación, el municipio de Querétaro trabaja para mitigar las necesidades en recurso humano en materia de seguridad pública factor al cual debe integrársele la visión de la integración a los cuerpos policiacos de nuevos policías *mejor preparados* sin exclusión del personal operativo de lo que resulta indispensable pensar en el mejoramiento de su nivel educativo.

Si se realiza una comparativa de las mallas curriculares de los programas en análisis, se observara que la del programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal además de adecuarse perfectamente a la del

⁵⁰ EXCELSIOR. “Analfabetas 1.9% de los policías; con primaria, el 68.3%”, (documento web) <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/11/10/1056490>
20 de noviembre de 2019

Programa Rector de Profesionalización, cuenta con una carga horaria mayor por 1928 horas así como 36 materias extras.

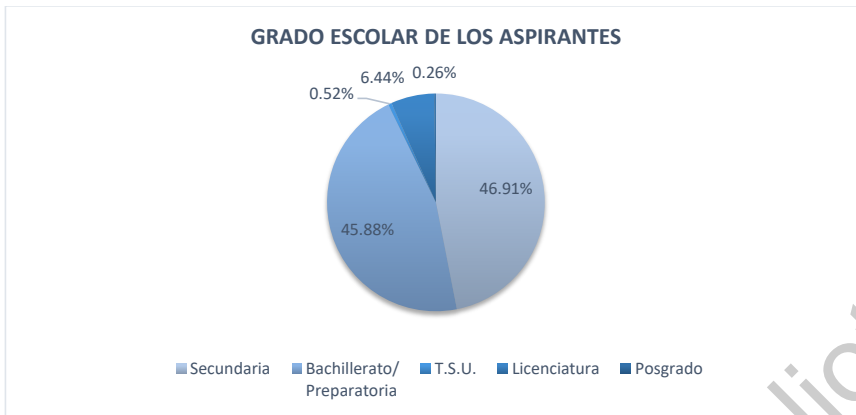
MATERIAS MALLA CURRICULAR SIN T.S.U.	HORAS	MALLA CURRICULAR T.S.U.	HORAS	AUMENTO HORAS	MATERIAS QUE NO TIENE LA MALLA CURRICULAR SIN T.S.U.	HORAS
ACONDICIONAMIENTO FISICO	72	ACONDICIONAMIENTO FISICO	80	8	NOCIONES DE DERECHO PENAL	20
INSTRUCCION Y DISCIPLINA POLICIAL	80	INSTRUCCION Y DISCIPLINA POLICIAL	80	0	DETENCION Y CONDUCCION DE PERSONAS	20
DEFENSA POLICIAL	50	DEFENSA POLICIAL	50	0	INTERVENCION EN CRISIS	10
DOCTRINA POLICIAL	30	DOCTRINA POLICIAL	30	0	TRANSITO VIAL Y HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE	60
ETICA POLICIAL	20	ETICA POLICIAL Y RESPONSABILIDADES	30	10	IDENTIFICACION DE DROGAS BASICAS	10
PERSPECTIVA DE GENERO	10	PERSPECTIVA DE GENERO	20	10	HISTORIA Y GEOGRAFIA DEL MUNICIPIO DE QUERETARO	20
CULTURA DE LA LEGALIDAD	30	CULTURA DE LA LEGALIDAD	30	0	INTELIGENCIA POLICIAL	20
USO LEGITIMO DE LA FUERZA	30	USO LEGITIMO DE LA FUERZA	*	0	DESARROLLO DE HABILIDADES DEL PENSAMIENTO	20
DERECHOS HUMANOS	20	DERECHOS HUMANOS	40	20	COMPUTACION Y USO DE APLICACIONES TECNOLOGICAS	20
INTRODUCCION AL DERECHO Y A LA SEGURIDAD PUBLICA	20	INTRODUCCION AL DERECHO Y LA SEGURIDAD PUBLICA	40	20	ACONDICIONAMIENTO FISICO	80
SISTEMA PENAL ACUSATORIO	40	LA ACTUACION DEL POLICIA DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	40	0	PROTOCOLO NACIONAL DE PRIMER ESPONDIENTE	
LA FUNCION DEL POLICIA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	30		40		PUESTA A DISPOSICION	
PROTECCION CIVIL	20	PRIMER RESPONDIENTE EN PROTECCION CIVIL	20	20	PROTOCOLO DE DETENCIONES	*
PROXIMIDAD SOCIAL Y VINCULACION CON LA CIUDADANA	20	PROTECCION CIVIL Y PRIMEROS AUXILIOS	70		PROTOCOLO DE TRASLADOS	
PRIMEROS AUXILIOS	30	PROXIMIDAD SOCIAL Y VINCULACION CON LA CIUDADANA	20		PROTOCOLO NACIONAL DE PRIMER ESPONDIENTE	
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	20	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	20	0	TALLER DE PRIMER RESPONDIENTE Y JUICIOS ORALES	40
DISTURBIOS CIVILES	20	DISTURBIOS CIVILES	20	0	JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	20
REDACCION DE DOCUMENTOS POLICIALES E INFORME POLICIAL HOMOLOGADO	20	INFORME POLICIAL HOMOLOGADO	*	0	TALLER DE MEDIACION POLICIAL Y MANEJO DE CONFLICTOS	30
CONDUCCION DE VEHICULOS POLICIALES	40	VEHICULOS POLICIALES GERENCIA MUNICIPAL	90	50	INTEGRACION DE EQUIPOS DE TRABAJO	10
USO DE ARMAS NO LETALES	20	CONDUCCION DE VEHICULOS POLICIALES	40	0	BIENOMIOS CANINOS	
OPERACIONES DE CONTROL DE TRAFICO	30	USO DE ARMAS, INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE CONTROL DE PERSONAS	40	20	DETECCION Y CONDUCCION DE PERSONAS	100
ENTREVISTA POLICIAL	10	OPERACIONES DE CONTROL DE TRAFICO	30	0	INCURSIONES DE ALTO RIESGO	
RADIOCOMUNICACION	20	No tiene	0	0	VIGILANCIA Y PATRULLAJE	
VIGILANCIA Y PATRULLAJE	20	RADIOCOMUNICACION	20	0	INSTRUCCION Y DISCIPLINA POLICIAL	80
COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	20	VIGILANCIA Y PATRULLAJE	20	0	ACONDICIONAMIENTO FISICO	
PLATAFORMA MEXICO	10	COMUNICACION ORAL Y ESCRITA	20	0	LINEA DE EMERGENCIA	
VICTMOLOGIA	10	PLATAFORMA MEXICO	10	0	DESPACHO	224
MANEJO DE EMOCIONES	20	ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO	20	10	VIDEOVIGILANCIA	
DESARROLLO HUMANO POLICIAL	20	VICTMOLOGIA	10	0	DIAGNOSTICO SITUACIONAL	
PRESERVACION DEL LUGAR DEL HALLAZGO	30	MANEJO DE EMOCIONES	20	0	JUSTIFICACION DE DISPOSITIVOS DIRIGIDOS	416
CADENA DE CUSTODIA	30	DESARROLLO HUMANO POLICIAL	20	0	IMPLEMENTACION DE DISPOSITIVOS DIRIGIDOS	
		PRIMER RESPONDIENTE CON CAPACIDAD PARA PROCESAR EL LUGAR DE LOS HECHOS	40	10	INSTRUCCION Y DISCIPLINA POLICIAL	80
		CADENA DE CUSTODIA	*	0	ACONDICIONAMIENTO FISICO	
					VALIDADES, ACCIDENTES VALES Y	

Fuente: Construcción propia con datos del Programa Rector de Profesionalización y de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

3.2. Resultados de encuestas aplicadas a aspirantes del Programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal 3ª generación.

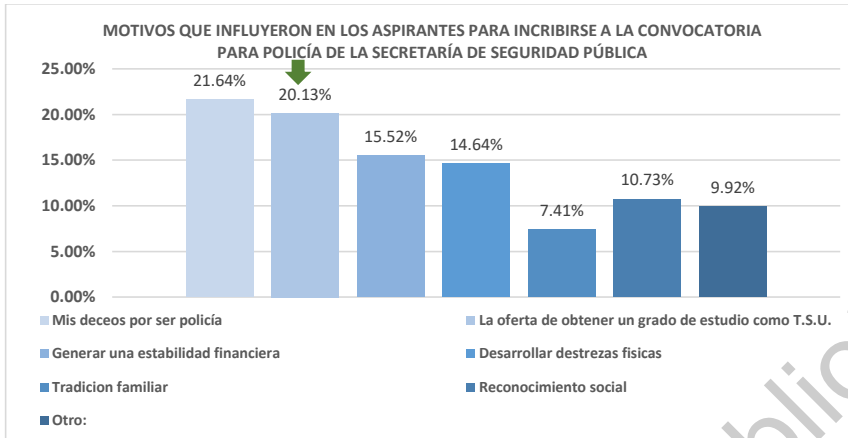
Por otra parte durante el mes de febrero del año 2019, se aplicó un cuestionario de investigación a 388 aspirantes del Programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal correspondiente a la 3ª generación de la presente administración municipal, cuyos resultados fueron:

Solo el 7.21 por ciento de los aspirantes cuenta con nivel de estudios de tipo superior, lo que convierte al programa en un proyecto pertinente, adecuado y acertado, pues esto representa que un 92.79 por ciento de los aspirantes tiene la oportunidad de acceder a estudios de nivel superior.



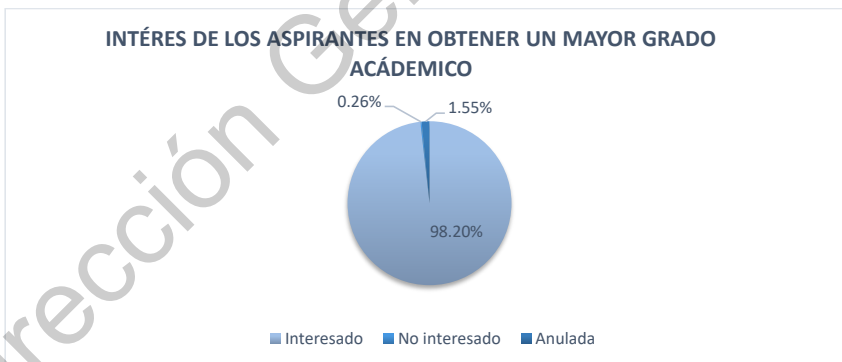
Fuente: Elaboración propia con datos de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a aspirantes a elemento policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Respecto a los motivos que influyeron en los aspirantes para inscribirse al programa, de entre siete posibles causas, **la oferta de obtener un grado de estudios de nivel superior**, se encuentra posicionada en segundo lugar, siendo el primero: "mis deseos de ser policía", el cual únicamente sobrepasa a la segunda opción con un 1.51 por ciento; de lo que se advierte que los aspirantes no solamente se inscriben a la convocatoria por su vocación de servicio, lo que evidentemente es idóneo para inscribirse a la carrera policial, pero también lo hacen por los beneficios del Programa Técnico Superior Universitario, como lo es el obtener un grado de estudios de tipo superior.



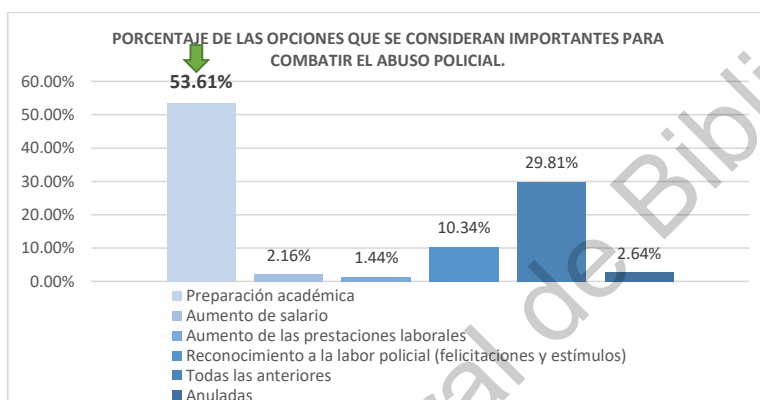
Fuente: Elaboración propia con datos de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a aspirantes a elemento policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Asimismo de la investigación realizada, se desprende que del total de aspirantes a la carrera policial, un 98.20 por ciento **se encuentra interesado en obtener un grado académico de tipo superior**, lo que se traduce en que el beneficio del programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal de otorgar un título y cédula profesional de estudios de nivel tipo superior, tiene un impacto positivo muy alto en los aspirantes, pues ello los motiva a formar parte programa de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro.



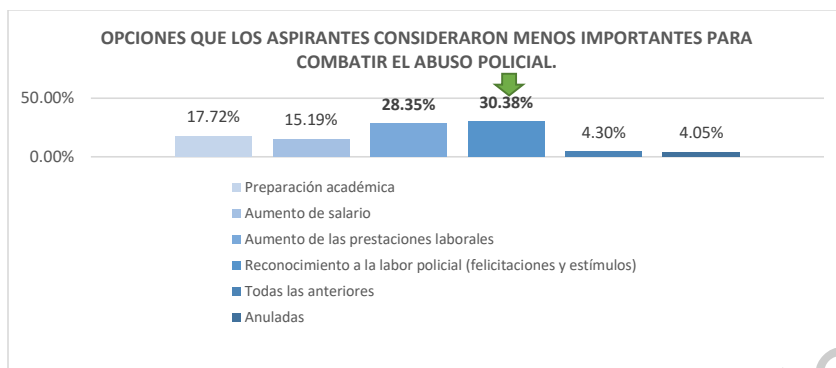
Fuente: Elaboración propia con datos de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a aspirantes a elemento policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Por otra parte, la encuesta reveló que el porcentaje más alto de las causas que los aspirantes al Programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventiva Municipal consideran más importantes para combatir el abuso policial, **es la preparación académica**; de lo que se advierte que existe en los aspirantes de una necesidad de una formación profesional que prevenga el abuso policial.



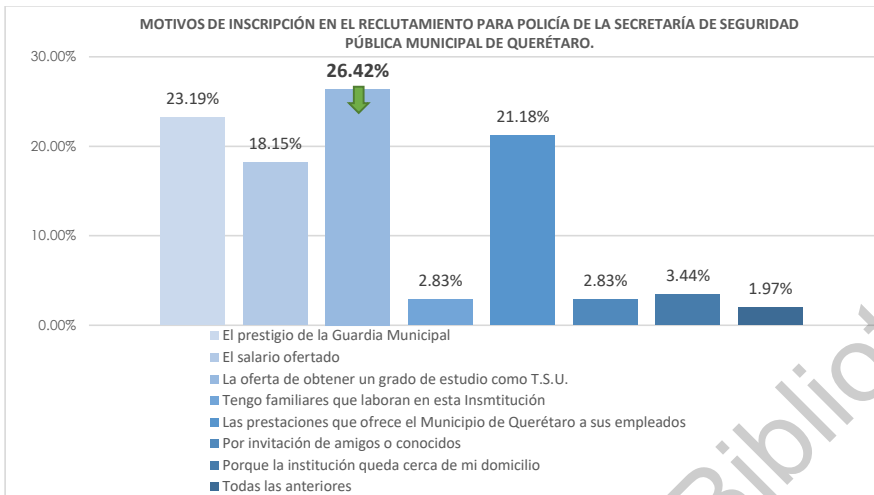
Fuente: Elaboración propia con datos de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a aspirantes a elemento policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Reitera lo anterior, el hecho de que entre las opciones que los aspirantes consideraron menos importantes para combatir el abuso policial, se encuentra el reconocimiento a la labor policial (felicitaciones y estímulos) y aumento de las prestaciones laborales.



Fuente: Elaboración propia con datos de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a aspirantes a elemento policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Finalmente los resultados de la encuesta aplicada a los aspirantes, revelaron que de entre seis posibles causas de inscripción en el proceso de reclutamiento en la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para integración a la Guardia Municipal como personal policial y no en los procesos de otras Instituciones policiales, la opción con mayor porcentaje fue la **oferta de obtener un grado de estudio de tipo superior**, de lo que se advierte que el programa representa una atracción para las personas que cumplen con los requisitos para ser aspirante de la carrera policial por el hecho de ser una oportunidad de continuar sus estudios y consecuentemente obtener un grado de estudios de tipo superior.



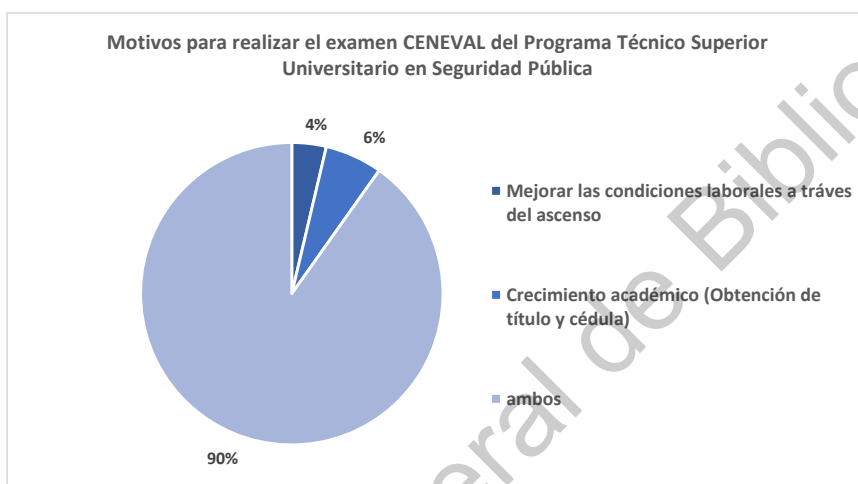
Fuente: Elaboración propia con datos de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a aspirantes a elemento policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

3.3. Resultados de encuestas aplicadas a policías en activo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que realizaron el Examen General para la Acreditación de nivel Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Preventivo.

En fecha 05 de noviembre de 2019 se aplicó una encuesta a un total de 163 policías en activo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que realizaron el Examen General para la Acreditación de nivel Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Preventivo, de cuyos resultados se advierte un impacto positivo en la implementación del Examen General para la Acreditación de nivel Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Preventivo (EGATSU-SP), toda vez que la mayoría de los encuestados, realiza el examen porque se encuentra interesado en obtener el grado académico de tipo superior, además de considerar que es una herramienta para su trabajo, que mejora las condiciones laborales a través del ascenso, da mayor oportunidad de obtener más fácilmente otro trabajo y que al ser una mejor preparación académica

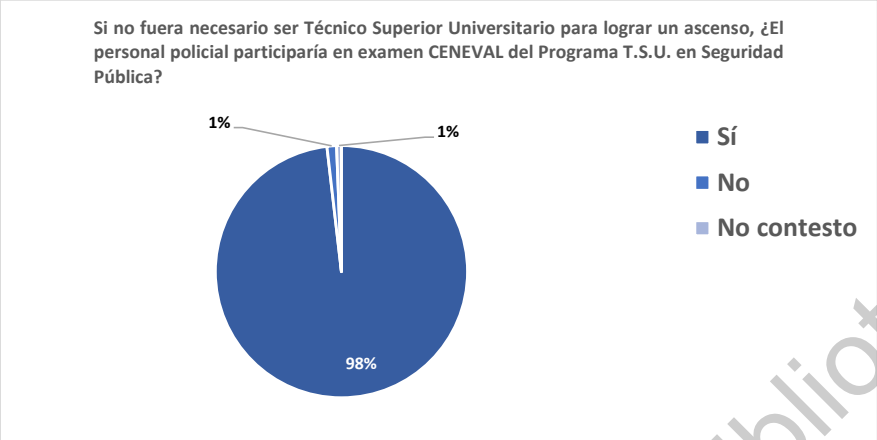
representa un factor en la disminución de la corrupción, a continuación se detallan los resultados:

El 90% de los servidores públicos encuestados realizó dicho examen por un crecimiento académico a través de la obtención de título y cédula así como para mejorar sus condiciones laborales a través del ascenso.



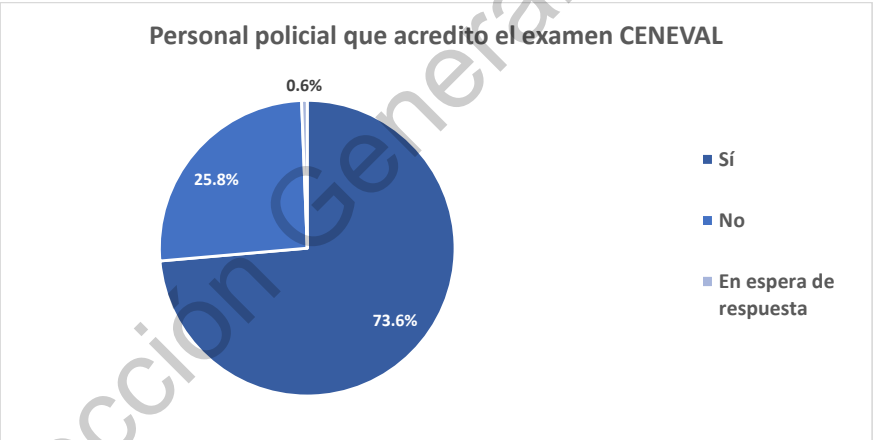
Fuente: Elaboración propia con datos de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que realizaron el Examen General para la Acreditación de nivel Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Preventivo.

Asimismo el 98% del total de los policías encuestados participaría en el examen CENEVAL del Programa Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública aunque ello no fuera necesario para lograr un ascenso, lo cual revela el interés genuino de seguir superándose y obtener un grado académico de tipo superior.



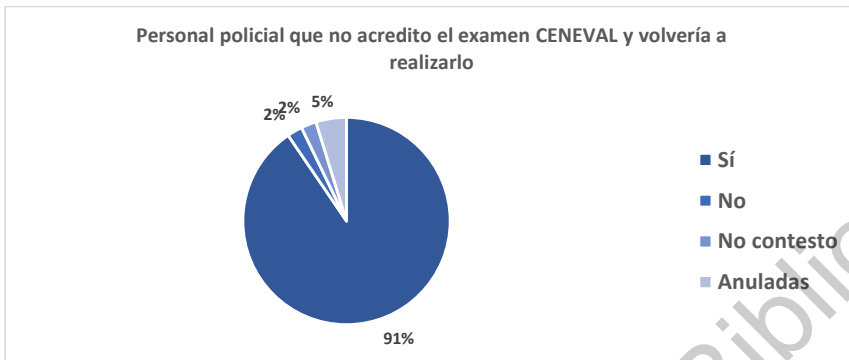
Fuente: Elaboración propia con datos de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que realizaron el Examen General para la Acreditación de nivel Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Preventivo.

El 73.60% de los policías encuestados acreditaron el examen, el 25% no aprobó y un elemento policial se encuentra en espera de resultados.



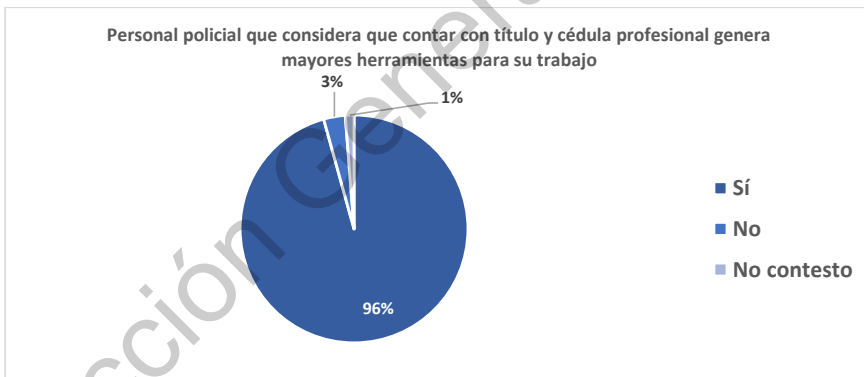
Fuente: Elaboración propia con datos de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que realizaron el Examen General para la Acreditación de nivel Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Preventivo.

Del 25% de servidores públicos que no acreditaron el examen, el cual corresponde a 42 elementos policiales, 91% de ellos afirmó que volvería a realizarlo.



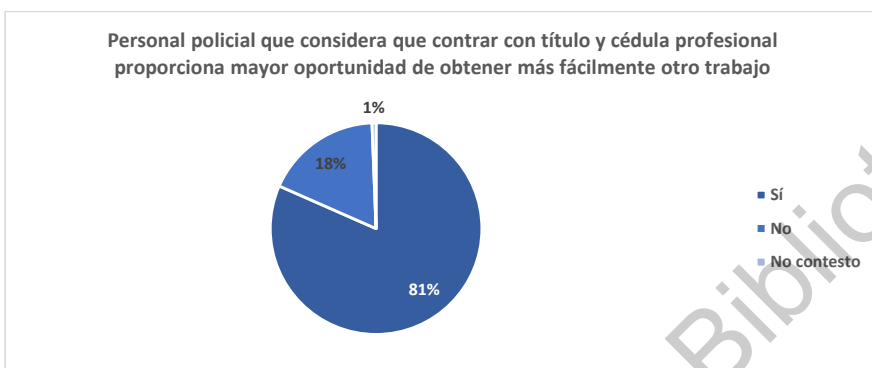
Fuente: Elaboración propia con datos de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que realizaron el Examen General para la Acreditación de nivel Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Preventivo.

Del total de elementos policiales encuestados el 96% refirió que contar con título y cédula profesional genera mayores herramientas para su trabajo.



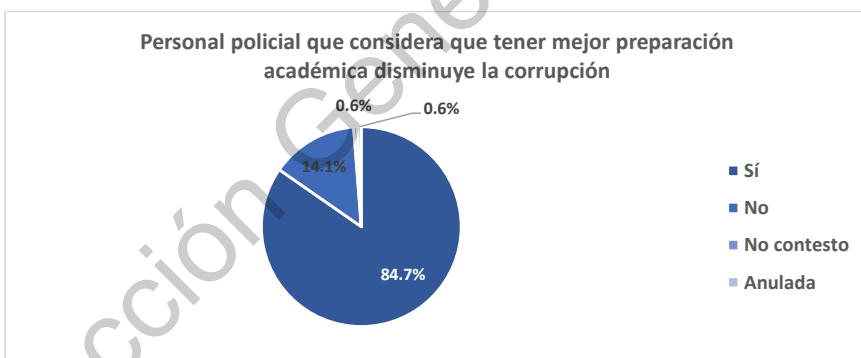
Fuente: Elaboración propia con datos de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que realizaron el Examen General para la Acreditación de nivel Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Preventivo.

Del universo de 163 elementos policiales encuestados el 81% considero que contar con título y cédula profesional proporciona mayor oportunidad de obtener más fácilmente otro trabajo.



Fuente: Elaboración propia con datos de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que realizaron el Examen General para la Acreditación de nivel Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Preventivo.

Del total de policías encuestados el 84.7% considero que tener mejor preparación académica disminuye la corrupción.



Fuente: Elaboración propia con datos de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro que realizaron el Examen General para la Acreditación de nivel Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Preventivo.

Conclusiones

La Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, regida por un Reglamento Orgánico, cuenta con el Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, que entre otras funciones, es el área conductora del Servicio de Carrera y responsable de satisfacer las expectativas de profesionalización de sus integrantes, lo cual en parte se realiza a través del Programa Técnico Superior Universitario en Policial Preventivo Municipal que les genera una opción académica con miras al crecimiento sostenido, lo que en consecuencia les da inclusión a la educación y la vida laboral, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje y crecimiento sistemático para todos, además de encontrarse a fin a los objetivos del programa municipal de seguridad pública.

Dicho de otra forma la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro aporta a los elementos policiales un valor agregado y formaliza su enseñanza brindando estudios de tipo superior logrando adquirir un título profesional con la calidad de técnico superior universitario debidamente registrado ante las autoridades educativas, esto por supuesto genera un proyecto real de vida para los hombres y mujeres con vocación de servicio.

El proyecto en comento ha resultado pertinente, adecuado y acertado, tal y como lo revela la encuesta aplicada a 388 aspirantes a la 3ª generación del programa de la presente administración municipal, pues además de que el mismo representa para casi el 100% de ellos una oportunidad de acceder a estudios de nivel superior, estos no son indiferentes a la posibilidad ya que se encuentran interesados en obtener un grado académico de tipo superior.

No pasa por desapercibido que el enorme interés que los aspirantes a policía preventivo tienen por el Programa Técnico Superior Universitario al considerarlo una oportunidad académica, consecuente atrae a los y las ciudadanas

a inscribirse en las convocatorias para formar parte de las filas del estado de fuerza policial, lo que incrementa el número de policías aunado a que como se advierte de dicha encuesta los aspirantes prefieren participar en la convocatoria del programa y no en los procesos de reclutamiento de otras instituciones policiales por el hecho de ser una oportunidad de continuar con sus estudios y consecuentemente de obtener un grado de académico de tipo superior.

Por otra parte dicha encuesta declara la necesidad de los aspirantes de una formación profesional que prevenga el abuso policial, al considerar que la educación de tipo superior lo combate.

La educación, juega un rol importante para la adquisición de un empleo, los cuales en la actualidad generalmente exigen como requisito contar con educación media superior, por ello mediante el Programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal se logra el acceso a los satisfactores necesarios para el desarrollo personal o familiar.

La oportunidad de continuar con estudios representa una gran ventaja no solo para los aspirantes a policía preventivo municipal sino también para el personal policial activo, pues a la fecha son 163 los policías que han realizado el examen general para la acreditación de nivel Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública, de los cuales un 90% considera que el grado académico que se obtiene se traduce en formación profesional y una herramienta para su trabajo, que además mejora las condiciones laborales a través del ascenso, da mayores oportunidades de obtener otro trabajo y disminuye la corrupción.

Los resultados del examen aplicado por Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval) del programa Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública son alentadores pues tres cuartas partes del total de policías que lo presentaron obtuvieron calificación aprobatoria, incluso del universo de policías

que no acreditaron el examen casi el 100% volvería a realizarlo, acorde a las encuestas levantadas.

En conclusión el instrumento de encuesta levantado deja de relieve un interés genuino tanto de aspirantes como de policías en activo de seguir superándose y obtener un grado académico de tipo superior.

La malla curricular del Programa está construida por 2900 horas teórico-prácticas que se cursan en 12 meses, tiempo en el que se instruye y proporciona entrenamiento a los aspirantes para la incorporación al "Modelo de Gestión Cosmos", modelo de justicia oral, al efecto adicionando un total de 37 nuevas materias.

Con lo anterior se producen importantes avances en relación a la mejora en el acceso a la educación, asegurando el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y de tipo superior de calidad.

Lo expuesto representa un gran avance de lo que podría ser una mayor transformación en la profesionalización de los elementos policiales, al abrirse la oportunidad de buscar opciones para continuar los estudios de tipo superior a nivel licenciatura, incluso verificar la viabilidad de crear una licenciatura especialmente para dichos servidores públicos con malla curricular adecuada al desarrollo de sus funciones, o bien una especie de revalidación de materias para cursar una carrera a fin como podría ser la licenciatura en derecho o ciencias políticas.

Bibliografía

DÍAZ Piña, Antonio. El derecho Humano a la Seguridad Pública en el Estado de Derecho, D.F., México, Ed. Universidad Autónoma Metropolitana, Casa abierta al tiempo Azcapotzalco, 2015.

FERNÁNDEZ Ruiz, Jorge. *Seguridad Pública Municipal*, D.F., México, Ed. FUNDAp, 2003.

ROSATTI, Horacio. *Tratado de derecho municipal*, **citado por** FERNÁNDEZ Ruiz, Jorge. *Seguridad Pública Municipal*, D.F., México, Ed. FUNDAp, 2003.

Secretaría de Gobernación. *Gobierno y Administración Municipal en México*, D.F., México, Ed. Centro Nacional de Desarrollo Municipal, 1989.

Káram Beltrán, Adolfo. *Policía Federal Mexicana*, D.F., México, Ed. Consejo Editorial H. Cámara de Diputados, 2014.

GALINDO Camacho, Miguel. *Teoría de la Administración Pública*, D.F. México, Ed. Porrúa, S.A. de C.V., 2000.

ANTÓN Barbera, Francisco y Juan Ignacio Soler TORMO. *Administración Policial*, D.F., México, Ed. Tirant lo blanch, 2000.

Hemerografía

Diario de Querétaro (2019, 11 de julio), Ya somos 2,239,112 habitantes en Querétaro.

Morales y Gómez, Juan Miguel. "La profesionalización de cuadros policiales en el ámbito municipal mexicano, retos tradicionales y nuevos problemas", "Revista Internacional de Ciencias del Estado y de Gobierno", (2018), Vol. 1: Núm. 3, pág. 439.

Leyes

MÉXICO: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2017.

MEXICO: *Programa Rector de Profesionalización*, D.F., México, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2017.

QUERÉTARO: Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 2019.

QUERÉTARO: Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, 2019.

QUERÉTARO: Reglamento Académico del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, 2018.

MUNICIPIO DE QUERÉTARO: Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, 2012.

MUNICIPIO DE QUERÉTARO: Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, 2017.

MUNICIPIO DE QUERÉTARO: Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, 2019.

Sitios en red

CÁMARA DE DIPUTADOS. "Constitución Política. (Documento web), 2006.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm
07 de octubre de 2019

Gobierno de México (Documento web) 2019
<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/programa-de-fortalecimiento-para-la-seguridad-fortaseg>
07 de octubre de 2019

Gobierno de México (Documento web)
<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/anexos-de-los-convenios-del-fortaseg-2019-del-estado-de-queretaro?state=published>
09 de octubre de 2019

UNESCO. "CINE1997" (Documento web).
<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001470/147002s.pdf>
07 de mayo de 2018

CENEVAL. "Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública-Perfil Policía Preventivo (EGATSU-SP)", (documento web).
<http://www.ceneval.edu.mx/egatsu-sp>
07 de mayo de 2018

UNESCO. "La educación transforma vidas". (Documento web).

<https://es.unesco.org/themes/education>

03 de mayo de 2018

EXCELSIOR. "Analfabetas 1.9% de los policías; con primaria, el 68.3%",
(documento web)

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/11/10/1056490>

20 de noviembre de 2019

Dirección General de Bibliotecas UAQ

ANEXO

Dirección General de Bibliotecas UAQ

Cuestionario para aspirantes al Programa Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal.

Nombre (Apellido paterno, materno y nombre (s):

1.- ¿Con qué grado de estudios cuentas?

Respuesta:

Posgrado
Licenciatura
TSU
Bachillerato/preparatoria
Secundaria

2.- Enumera del 1 al 7, donde el 7 equivale al mayor puntaje de importancia y el 1 al puntaje de menor importancia respecto de los motivos que influyeron en tu decisión para inscribirte al *Programa de Formación Inicial Única de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro*:

- Mis deseos por ser policía. ()
- La oferta de obtener un grado de estudio como Técnico Superior Universitario. ()
- Generar una estabilidad financiera. ()
- Desarrollar destrezas físicas. ()
- Tradición familiar. ()
- Reconocimiento social. ()
- Otro () Especifica:

3.- ¿Es de tu interés construir una carrera profesional mediante la obtención de título y cédula profesional como Técnico Superior Universitario?

Respuesta:

- A) SI
- B) NO

4.- ¿Consideras que la educación académica es necesaria para el correcto desempeño de la carrera policial?

Respuesta:

- A) SI

B) NO

5.- Cuál de las siguientes opciones consideras que es más importante para combatir el abuso policial en cualquier nivel de gobierno (Federal, Estatal y Municipal):

- a) Preparación académica.
- b) Aumento de salario.
- c) Aumento de las prestaciones laborales.
- d) Reconocimiento a la labor policial (felicitaciones y estímulos).
- e) Todas las anteriores.

6.- Cuál de las siguientes opciones consideras que es menos importante para combatir el abuso policial en cualquier nivel de gobierno (Federal, Estatal y Municipal):

- a) Preparación académica.
- b) Aumento de salario.
- c) Aumento de las prestaciones laborales.
- d) Reconocimiento a la labor policial (felicitaciones y estímulos).
- e) Todas las anteriores.

7. Señala con un número 1 la razón de mayor peso, con un 2 la segunda con mayor peso y con un 3 la tercera con mayor peso, por las que elegiste inscribirte en el proceso de reclutamiento en la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para integrarte a la Guardia Municipal y no en los procesos de otras Instituciones policiales.

- El prestigio de la Guardia Municipal.
- El salario ofertado.
- La oferta de obtener un grado de estudio como Técnico Superior Universitario.
- Tengo familiares que laboran en esta Institución.
- Las prestaciones que ofrece el Municipio de Querétaro a sus empleados.
- Por invitación de amigos o conocidos.
- Porque la Institución queda cerca de mi domicilio.
- Todas las anteriores.

Nombre:

Edad:

1.- ¿Qué antigüedad tienes en la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro?

- a) Menos de 5 años
- b) Más de 5 años

2.- ¿Por qué decidiste realizar el examen CENEVAL del Programa Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública?

- a) Mejorar las condiciones laborales a través del ascenso
- b) Crecimiento académico (Obtención de título y cédula)
- c) Ambos

3.- En caso de que no fuera necesario ser Técnico Superior Universitario para lograr un ascenso, ¿Participarías en examen CENEVAL del Programa Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública?

- a) Sí
- b) No

4.- ¿Acreditaste el examen?

- a) Sí
- b) No

5.- En caso de que tu respuesta anterior haya sido sí, ve a la pregunta 7. En caso contrario, contesta la siguiente pregunta: ¿Tienes pensado volver a realizar el examen?

- a) Sí
- b) No

6.- En relación a la pregunta anterior menciona el motivo:

Respuesta:

7.- ¿Consideras que contar con cédula y título profesional te genera mayores herramientas para tu trabajo?

- a) Sí
- b) No

8.- ¿Consideras que contar con cédula y título profesional te dará oportunidad de obtener más fácilmente otro trabajo?

- a) Sí
- b) No
- c) No sé

Querétaro

Municipio

M O D

DESARROLLO Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO

TEMAS

1. Acondicionamiento Físico
2. Instrucción y Disciplina Policial
3. Defensa Policial

M O D

MARCO NORMATIVO DE DERECHO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

TEMAS

1. Introducción al Derecho y a la Seguridad Pública
2. Sistema Penal Acusatorio

M O D

TÉCNICAS Y TÁCTICAS

TEMAS

1. Disturbios Civiles
2. Redacción de Documentos Policiales e Informe Policial Homologado
3. Conducción de Vehículos Policiales
4. Primeros Auxilios
5. Uso de Armas no Letales
6. Armamento y Práctica de Tiro
7. Entrevista Policial
8. Radiocomunicación
9. Vigilancia y Patrullaje

M O D

FUNCIONES POLICIALES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

TEMAS

1. Preservación del Lugar del Hallazgo
2. Cadena de Custodia
3. La Función del Policía en el Sistema Penal Acusatorio

as UAQ

Dirección General de Bibliotecas UAQ